



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 4335 2725 Orden de 18 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX18L-4.
- 4336 2726 Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código BFX16P-7).
- 4345 2727 Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Obras Públicas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX23P-6).
- 4349 2728 Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX02L-0.
- 4350 2729 Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00L-6.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 4351 2730 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.
- 4352 2731 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.
- 4353 2732 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.
- 4354 2733 Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el proceso y vacante una plaza de la escala de Gestión de Sistemas de Informática.
- 4354 2734 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.
- 4355 2735 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Consejería de Educación y Cultura

- 4356 2724 Orden de 11 de febrero de 2003, por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes no Universitarios.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 4402 2723 Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por la que se amplía el plazo de matrícula para participar en las pruebas extraordinarias para obtener el título de Técnico Especialista.

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 4402 2307 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, sita en el Paraje La Ventica, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Castillo de Larache, S.L.
- 4405 2308 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero de residuos inertes, sito en paraje «Cruz del Rayo», en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Transtejera, S.L.
- 4410 2372 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción e instalación para la ampliación de explotación porcina de cebo en 1.200 plazas, en el paraje «Los Lorcas», diputación de La Tova, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Andreo Martínez y Tudela, S.L.L.
- 4412 2373 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Pedrera», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles Rosella, S.L.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 4414 2362 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A.-Exp. 8/02.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
- 4416 2369 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 4416 2364 Edicto expediente CIR/36/03.
- 4417 2365 Edicto expediente REECAM07.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 4417 2363 Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.
- 4418 2361 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- I.S.S.O.R.M.**
- 4418 2294 Extinción de pensión. Expediente 823-I/1997.
- 4419 2295 Revisión declaración anual. Expediente 127-I/2000.
- 4419 2296 Revisión declaración anual. Expediente 4.897-I/1991.
- 4420 2297 Revisión declaración anual. Expediente 1.344-I/1997.
- 4421 2298 Revisión declaración anual. Expediente 6.117-I/1991.
- 4422 2299 Notificación reclamación previa. Expediente 1.897-I/1993.
- 4423 2300 Suspensión de pensión. Expediente 2.047-I/1996.
- 4424 2301 Revisión de oficio. Expediente 807-I/2000.
- 4424 2302 Revisión de oficio. Expediente 1.535-I/2000.
- 4425 2303 Revisión de oficio. Expediente 1.178-I/1999.
- 4425 2304 Revisión de pensión no contributiva. Expediente 447-I/1998.
- 4426 2305 Revisión de pensión no contributiva. Expediente 1.585/2000.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
- 4427 2290 Notificación a presunto infractor sobre apertura de expediente sancionador ordinario.
- 4427 2367 Resolución de expediente sancionador.
- 4428 2368 Resolución de expediente sancionador.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 4428 2366 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
- 4429 2796 Anuncio de licitación de obras.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 4431 2719 Anuncio de contratación «Servicio de Ayuda a Domicilio».
- 4431 2721 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Pontaban, S.L., en parcela situada en calle Pérez Artero.

Cartagena

- 4431 2722 Programa de Actuación y Proyecto de reparcelación de la U.A. 16 del PERI de la Palma.

Jumilla

- 4432 2418 Ordenanzas Fiscales y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del ejercicio 2003.
- 4442 2318 Cuentas generales de la entidad local para 2001.

Librilla

- 4442 2718 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre».
- 4442 2798 Resolución a información pública de construcciones/instalaciones.

Lorca

- 4442 2669 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso de méritos convocado para proveer diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo, del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Molina de Segura

- 4445 2720 Periodo voluntario de cobro del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.
- 4445 1963 Corrección de error.

Mula

- 4445 2420 Anuncio de adjudicación.
- 4446 2421 Anuncio de adjudicación.
- 4446 2319 Modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Murcia

- 4446 2715 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.
- 4446 2405 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 2888/0/02 DU.

San Javier

- 4448 2317 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Cantabria, de Santiago de la Ribera.

Santomera

- 4448 2321 Aprobada inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales para 2003.

Torre Pacheco

- 4448 2320 Exposición pública del expediente número 2/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.
- 4448 2323 Exposición pública del expediente número 3/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aquagest Levante, S.A.

- 4449 2432 Corrección de error.

Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

- 4449 2713 Anuncio de concurso.
- 4450 2714 Anuncio de concurso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2725 Orden de 18 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX18L-4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los

omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 26 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 29 de marzo de 2003, a las 10:00 horas, en las Aulas 1.5 y 1.6 del Edificio Universitario Ronda de Levante, sito en Ronda de Levante, número 10 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

2726 Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código BFX16P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rh/h/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración

Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna la plaza se acumulará a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: Los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 7 de 10 de enero de 2001)

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **6** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'119 puntos, hasta un máximo de 1'998 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Educosocial) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Técnico, opciones Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Infantil, Educación Intervención Social, Logopedia, Psicomotricidad y Estimulación y en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Terapeuta, Educación Infantil y Educación Intervención Social o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opción mencionados.

Para las Opciones Educación Infantil y Educación Intervención Social de los Grupos B y C se valorarán los servicios prestados en dichos Grupos en la antigua Opción de Educador.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'002 puntos

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española ó la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Diplomado en Profesorado E.G.B., Maestro de Primera Enseñanza, Especialidad Educación Infantil o Preescolar. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así

como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 29'13 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 14'57 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la

Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Doña Pilar Pujante Hernández

Suplente: Doña Carmen Jiménez López

Secretario

Titular: Don Felipe Cervantes Gabarrón

Suplente: Doña María Navarro Fernández

Vocal primero

Titular: Doña María José López Zarco

Suplente: Don José Martínez Pallarés

Vocal Segundo

Titular: Doña Fuensanta Hernández Pina

Suplente: Doña María Dolores Prieto Sánchez

Vocal Tercero

Titular: Doña Dolores Palomares Rubio

Suplente: Don Lorenzo Antonio Hernández Pallarés

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil por el sistema de promoción interna,

y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima,

decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- Constitución de una lista de espera

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpo o Categoría profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Educosocial.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los

ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

11.1.4.- Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado 11.1.2. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal del Servicio Murciano de Salud (SMS) y los del personal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) previos a la transferencia.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o en el Servicio Murciano de Salud (SMS) se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria ó Especializada donde haya prestado servicios el interesado o, en su caso, por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal según Anexo II. Esta certificación debe ser aportada por los interesados

d) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b) y c) se certificarán por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, según Anexo III. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexo I, II y III puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original ó fotocopia compulsadas de las misma.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 82, de 9 de abril de 2001).

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- Integración de listas de espera

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Educación

Infantil, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D./D.^a _____ con D.N.I. _____

ha prestado servicios en el MEC como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	Grupo	
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)		
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA		
De: a	D	M
De: a		
De: a		

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)	
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA	
De: a	D
De: a	
De: a	

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(INSALUD) O EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D./D.^a _____ con D.N.I. _____

ha prestado servicios en el INSALUD o en el SMS como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)		
Durante los siguientes periodos:		
De: a	D	M
De: a	A	De: a
De: a	D	M
De: a	A	De: a

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	
Grupo	
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)	
Durante los siguientes periodos:	
De: a	D
De: a	M
De: a	A
De: a	De: a
De: a	D
De: a	M
De: a	A
De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D./D. ^a	con D.N.I.
--------------------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)		
Durante los siguientes periodos:		
De: a	D M A	De: a D M A
De: a		De: a
De: a		De: a

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas.)	
Durante los siguientes periodos:	
De: a	D M A De: a D M A
De: a	
De: a	

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

Consejería de Economía y Hacienda

2727 Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Obras Públicas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX23P-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la

Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 28 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, de 17 de diciembre de 2001)

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'008 puntos, hasta un máximo de 1'596 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Edificaciones y Obras) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'4 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Obras Públicas, Delineación y Ayudante Técnico, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Agraria, Minas e Industrial) 0'007 puntos, hasta un máximo de 1'2 puntos.

En esta Administración General se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Agraria, Gemología, Automoción, Electrónica y Verificación Técnica, en el Cuerpo de Agentes Forestales, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Pesca y Acuicultura, Agraria, Automoción, Transmisiones y Conducción o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 2'4 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'002 puntos

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Construcción y Obras o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil, 1'002 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española ó la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Construcción y Obras o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en el apartado A) y B) serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas estando en posesión de las titulaciones de Arquitectura, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingeniería Técnica de Topografía, o bien acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría profesional del Grupo/ Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Edificaciones y Obras, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados en el apartado 2.3.C).

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia»

número 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 19'02 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 9'51 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de

Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Don Jesualdo Molina Ramos

Suplente: Don José García García

Secretario

Titular: Doña Herminia Yáñez Sánchez

Suplente: Don Juan Carlos Martínez Albentosa

Vocal primero

Titular: Don Francisco Marín García

Suplente: Don Salvador Martínez Peñaranda

Vocal Segundo

Titular: Don Francisco Ruiz Ródenas

Suplente: Don Antonio Campos Atenza

Vocal Tercero

Titular: Don Joaquín Vargas Montiel

Suplente: Don Tomás Santana Entisne

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Obras Públicas por el sistema de promoción interna, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano

competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

2728 Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX02L-0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 9 de abril de 2003, a las 17:00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Juan Carlos I», sito en C/ Reina Sofía, número 1 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

2729 Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00L-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 138, de 17 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 50 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 13 de abril de 2003, a las 9 horas, en la segunda planta del Aulario de la Merced de la Universidad de Murcia

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

2730 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de siete plazas de la Escala de Gestión vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 12 de abril de 2003, en el aula 0.1 del edificio Saavedra Fajardo (Vistalegre), Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 19 de febrero de 2003. El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I

Tribunal calificador

Presidente Titular: D. Fernando Castillo Rigabert, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.ª Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Diego Martínez Iniesta, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D.ª María Cruz Alba Castaño, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Carrasco Molina, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D.ª María Luisa Pérez Lozano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D.ª María José Moreno Lázaro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D. Jesús Enrique Fernández Marín, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. Francisco Olivares Franco, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D. Antonio José Mula Gómez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D.ª María del Mar Jiménez Martínez, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

2731 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 9 de abril de 2003, en el Aula 3.13 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de la Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I

Tribunal calificador

Presidente Titular: D. José Ambrosio Toval Álvarez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Mariano Flores Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. José Carlos Carrión Plaza, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D. Miguel Ángel García Lax, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D. Francisco José Montoya Dato, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D.ª María del Carmen Lledó Barrena, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D.ª Rosa Ana Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D. Tomás Jiménez García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D. Juan José Gil Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. Javier Cobacho Tornel, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D. Miguel Ángel Ibáñez Mompeán, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D. Juan Carlos Fernández Pellicer, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

2732 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 7 de abril de 2003, en el Aula 3.13 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de la Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I**Tribunal calificador**

Presidente Titular: D. Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Jorge Navarro Olivares, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.^a María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Titular: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Suplente: D.^a Francisca Martínez Faura, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.^º Titular: D.^a María Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.^º Suplente: D. José Plana Plana, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.^º Titular: D. José Casas González, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.^º Suplente: D. Juan José Camarasa Castera, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Titular: D. Juan Madrigal de Torres, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Suplente: D. Antonio José Mula Gómez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia**2733 Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el proceso y vacante una plaza de la escala de Gestión de Sistemas de Informática.**

Convocadas pruebas selectivas por Resolución de la Universidad de Murcia de 19 de noviembre de

2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de una plaza vacante en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática, mediante el sistema de promoción interna.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud al citado proceso selectivo.

Este rectorado, ha resuelto declarar concluido el proceso y vacante la plaza antes referenciada.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia**2734 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de treinta plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 10 de mayo de 2003, en el aula 0.1 del Edificio Saavedra Fajardo (Vistalegre), Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación

de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I

Tribunal calificador

Presidente Titular: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Fernando Castillo Rigabert, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Roque José Ortiz González, Gerente de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Justo Montoya Bernabeu, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D.ª María Carmen Burruezo Villaescusa, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D.ª María Jesús Cáceres Olivares, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Ferrer Manzano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. Francisco José Jiménez Cervantes, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D. José Piqueras Fernández, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. Esteban José Hernández Almela, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª Clemencia Egea Fernández, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D. José Luis Morales Limia, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

2735 Resolución de 19 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre), para la provisión de una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 8 de abril de 2003, en la Sala Vicente Llovera (Planta Sótano), edificio Convalecencia, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que

hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I

Tribunal calificador

Presidente Titular: D.^a Vivina Natividad Asensi Artiga, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D.^a María Dolores Ayuso García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.^a María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Titular: D.^a María Carmen Aparicio Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.^º Suplente: D. Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Titular: D.^a María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.^º Suplente: D. Pablo Pérez Ballester, funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.^º Titular: D. Antonio Arques Adame, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.^º Suplente: D.^a María Rosario Guiard Abascal, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 4.^º Titular: D. José Pablo Gallo León, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.^º Suplente: D. Vicente Montojo Montojo, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Titular: D.^a Caridad Montero Díaz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.^º Suplente: D.^a Ana María Herrero Pascual, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

2724 Orden de 11 de febrero de 2003, por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes no Universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera, señala que las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado de licencias por estudios y otras actividades para asegurar a todos los profesores, a lo largo de su vida profesional, la posibilidad de acceder a períodos formativos fuera del centro escolar.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, establece que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

El artículo 62.1.e) de la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, dispone que las Administraciones educativas, de acuerdo con su programación general de la enseñanza, favorecerán en todos los niveles educativos el desarrollo de licencias retribuidas, con el fin de garantizar la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.

En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 a) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes y a los de los Cuerpos que tienen atribuida la función

inspectora, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos o a completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial, con objeto de que el servicio docente público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige.

Esta Consejería de Educación y Cultura entiende la formación como un objetivo prioritario de su política educativa y factor de mejora de la calidad de la enseñanza, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del Profesorado. A tal efecto, el Plan Regional de Formación Permanente 2002-2003 de esta Consejería de Educación y Cultura establece prioridades formativas consecuentes con el contexto social y educativo y con las necesidades de formación individuales y colectivas, teóricas y prácticas, científicas y didácticas, para todas las etapas educativas y para atender a profesorado de las distintas áreas y especialidades. Estas prioridades tienen por objetivo contribuir a desarrollar los cuatro grandes ejes o apuestas estratégicas de la Consejería en materia de formación del profesorado, como son preparar para el Siglo XXI en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento, formar para la construcción europea, educar en valores de convivencia y conseguir la calidad de la enseñanza y de la profesión docente.

En este contexto, el III Plan para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 2003-2005 que desarrolla el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como uno de sus objetivos generales el formar y sensibilizar al profesorado y padres de alumnos en la perspectiva de la coeducación e incorporación de ésta al desarrollo curricular de las enseñanzas. Para ello, ha formulado como uno de sus objetivos específicos fomentar el acceso del profesorado a las licencias por estudios retribuidas para desarrollar proyectos de trabajo vinculados a la coeducación.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta lo anterior, además de criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, que permitan fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes. Para ello, se proponen dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y no retribuidas, y en ambos casos el fin último es la mejora de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Oídas las Organizaciones Sindicales, considerando las diferentes propuestas de los órganos directivos en que se estructura esta Consejería de Educación y Cultura y en virtud de las autorizaciones que tiene conferidas por el Decreto 53/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2),

DISPONGO:

OBJETO Y DESTINATARIOS

Primero. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de un máximo de 30 licencias por estudios con retribución (tipo I) y un número indeterminado sin retribución (tipo II), para el curso 2003/2004, dirigidas a funcionarios de carrera que dependan, actualmente y durante el próximo curso 2003/2004, funcional y orgánicamente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La asignación de licencias por estudios retribuidas por cada uno de los Cuerpos de funcionarios destinatarios de las mismas será:

- Para el Cuerpo de Maestros: Hasta un máximo de 16 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir: Hasta un máximo de 5 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:

Hasta un máximo de 9 licencias por estudios.

En el caso de que dentro de alguno de los Cuerpos quedaran licencias sin adjudicar en una modalidad, se procederá, por la comisión de evaluación, a asignarla a la otra modalidad dentro del mismo Cuerpo. Si, dentro de un Cuerpo, no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al Cuerpo que, proporcionalmente, hubiese presentado mayor número de solicitudes.

MODALIDADES DE LICENCIAS

Segundo. Las finalidades formativas de las licencias objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes líneas prioritarias:

- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) orientadas a la educación.

- Actualización científica y didáctica

- Formación Profesional

- Gestión y planificación de centros docentes

- Innovación e investigación educativas

- Materiales y recursos para el aula y los centros

- Educación en valores, en especial aquellas actuaciones que desarrollen proyectos de trabajo vinculados a la coeducación.

- Programas europeos

- Atención a la diversidad

- Recursos profesionales para el docente

- Dinamización social y cultural

- Educación permanente de adultos y educación a distancia

Teniendo en cuenta estas líneas prioritarias, tanto para el tipo I como para el tipo II, se podrán conceder licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

A) Estudios de carácter académico. Para la finalización de estudios de carácter académico, complementarios a su formación inicial o conducentes a la adquisición de una nueva habilitación o especialidad, incluidos estudios de doctorado, másteres presenciales y estudios universitarios de posgrado, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral).

A estos efectos, se entiende por finalización de estudios universitarios, tener superados, al menos, el 60% de los créditos necesarios para obtener las titulaciones de un solo ciclo y el 70%, al menos, en el caso de titulaciones de dos ciclos. Asimismo, en el caso de estudios de doctorado, tener superados los créditos del programa de doctorado correspondiente, reconocida la suficiencia investigadora y aprobado el proyecto de tesis doctoral.

B) Proyectos de investigación educativa, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), avalados por universidades o por autoridades o instituciones de reconocido prestigio científico, técnico o académico, y que deberán estar, necesariamente, en relación con el puesto de trabajo. Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos correspondientes a la realización de tesis doctorales.

En ambas modalidades, los períodos por los que podrán solicitarse serán:

a) Anual: 1 de septiembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2004.

b) Cuatrimestral: 1 de septiembre de 2003 hasta 31 de enero de 2004 ó 1 de febrero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004.

c) Compartido: Dedicación compartida, durante todo el curso o durante un cuatrimestre, al 50% entre el puesto de trabajo y los estudios académicos o proyectos de tesis o investigación objeto de la licencia.

En el caso de licencias por estudios de dedicación compartida:

1) La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Inspección de Educación, adoptará las medidas necesarias para solucionar los problemas de funcionamiento y organización del centro que la concesión de estas licencias pueda generar.

2) Siempre y cuando la organización del centro o el puesto que desempeñe lo permita, se concederá al funcionario la parte de la jornada apropiada a la realización de los estudios o proyectos para los que se concede la licencia.

En el anexo I se detalla el número de licencias para los diferentes Cuerpos, modalidades y períodos de duración de las licencias.

TIPOS DE LICENCIAS

Tercero. Se establecen dos tipos de licencias:

Tipo I: Licencias por estudios retribuidas, dan respuesta a las necesidades de formación individualizada del profesorado, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por esta Consejería de Educación y Cultura.

Tipo II: Licencias por estudios no retribuidas, tienen en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos). Igualmente se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación y Cultura.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas (excepto Ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación y Cultura).

REQUISITOS

Cuarto. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde comienzos del curso 1999/2000 hasta la finalización del curso 2003/2004.

2. Dependier, funcional y orgánicamente, los cursos 2002-2003 y 2003-2004, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Tener, como mínimo, ocho años de antigüedad como funcionario de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 2003, en los Cuerpos que se detallan como destinatarios en el apartado primero de la presente Orden.

4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2002/2003, ni durante el período para el que se solicita la licencia. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimotercero, de la presente convocatoria.

5. No se podrá participar en la presente convocatoria si se ha disfrutado licencia anual, en los

últimos ocho años, o cuatrimestral o compartida, en los últimos cuatro, otorgada por cualquier Administración educativa, salvo en el caso de licencias no retribuidas, en cuyo caso se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista informe de la Inspección de Educación y haya una valoración positiva de la memoria final referida en el apartado vigésimo primero de la presente Orden.

6. No estar incurso en expediente disciplinario alguno.

7. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, se requerirá cursar un mínimo de cinco asignaturas ó 50 créditos, si se solicita por un período anual, o dos asignaturas ó 20 créditos, si se solicita licencia por un período anual compartida, cuatrimestral o cuatrimestral compartida.

En cursos de especialización, másteres y otras actividades de formación distintas a las anteriores, se requerirá un mínimo de 50 créditos presenciales para licencia anual y 25 créditos presenciales para el resto de períodos, y siempre que estén suficientemente avalados por entidades de reconocido prestigio.

8. No cumplir la edad de jubilación forzosa -65 años- en los cinco años siguientes a la concesión de la licencia, computándose a estos efectos, como fecha de concesión, la de 1 de septiembre de 2003.

9. La fecha de realización de las actividades objeto de la licencia debe coincidir con el período solicitado. En el caso de que el tiempo necesario sea inferior al período para el que solicita la licencia, y el proyecto fuera seleccionado, la licencia se concederá por el tiempo efectivamente necesario para llevar a cabo dichas actividades.

10. No podrá solicitarse licencia para cursar estudios en los centros de Enseñanza de Régimen Especial, salvo para la obtención de un Título Superior de Enseñanzas Artísticas. Tampoco podrá solicitarse para cursar estudios a distancia, excepto para Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica, en cuyo caso se podrá solicitar, exclusivamente, la modalidad compartida.

11. Presentar la documentación que se establece en los puntos 1, 2 y 4 del apartado séptimo de esta Orden.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Quinto. Lugar de presentación.

1.- Las instancias, conforme al modelo anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura; Avenida de la Fama, 15, 30006-Murcia. Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las

Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

2. No se podrá presentar más de una instancia de participación en esta convocatoria. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, sólo podrán solicitar licencia por estudios para una actividad y en una de las modalidades, A o B. No obstante, podrán optar, por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida, y por el período, anual, cuatrimestral, anual compartida o cuatrimestral compartida.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptimo. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Proyecto de investigación o de estudios de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia, desarrollando el esquema que figura en el anexo IV, y adjuntando la documentación indicada al efecto. En el caso de tesis doctorales, deberá incluir el proyecto de la tesis.

2. Declaración de no haber obtenido una titulación universitaria de grado equivalente disfrutando de otra licencia por estudios, en los casos de licencias de carácter académico.

3. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos académicos y profesionales alegados, según modelo anexo III, justificados mediante la documentación mencionada en el baremo anexo V-B de esta Orden.

Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados B.1 y B.2 del baremo que figura como anexo V-B a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en

cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4. Solicitud de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional ajustado a las dimensiones para la evaluación de la labor profesional contempladas en los anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado sexto de la presente Orden.

La documentación presentada con ocasión de la presente convocatoria podrá recuperarse en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de seleccionados. Si no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Octavo. 1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión de evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Inspector Jefe, o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.
- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.
- Un funcionario designado por la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

Actuará como secretario el funcionario designado por la Dirección General de Personal.

2. La comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en valoraciones de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3. La comisión garantizará la presencia de los representantes sindicales, de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en sus reuniones de trabajo, con voz pero sin voto.

LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PUNTUACIONES

Noveno. 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal dictará

Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad y, en su caso, causas de exclusión de los aspirantes.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria

4. Una vez publicadas las listas de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal, a propuesta de la comisión de evaluación, publicará en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los diferentes apartados del baremo (anexos V-A y V-B). Las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos, 25 puntos, sumadas las dos fases, A y B, y 10 puntos, como mínimo, en la valoración de cada una de dichas fases.

5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar reclamaciones contra la puntuación asignada.

6. Durante el período de reclamaciones establecido en el punto 2 de este apartado, se podrán presentar renuncias a la participación en esta convocatoria, ante el Director General de Personal.

SELECCIÓN

Décimo. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A, B y C indicadas en el baremo que figura en el anexo V, siendo necesario alcanzar en cada una de las fases las siguientes puntuaciones mínimas:

- Fase A: 10 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

VALORACIÓN DE LAS FASES A Y B: PROYECTOS DE ESTUDIOS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y MÉRITOS

Undécimo. 1. En la Fase A, se valorará el proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B) que se propone realizar, atendiendo al punto 2 del presente apartado y al anexo V-A, con una puntuación máxima de 20 puntos.

2. a) Para realizar la valoración del proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B), se analizará la calidad del proyecto presentado por el aspirante, de acuerdo con el esquema del anexo IV, así como su relación con el puesto de trabajo y el interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparte o para su carrera profesional.

b) En el caso de los proyectos de investigación, modalidad B, se valorará, además de lo establecido en el párrafo anterior, el carácter innovador del proyecto, su justificación, adecuación y consistencia, la metodología, así como la adecuada temporalización y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.

3. En la Fase B, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, se valorarán los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, de acuerdo con el anexo V-B.

VALORACIÓN DE LA FASE C

Duodécimo. La valoración de la labor profesional de los aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo V-C, se realizará según la labor que desempeñe el aspirante y con las dimensiones e indicadores que se indican a continuación, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos:

1. La valoración de la labor docente se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VI.

2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VII.

3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase C se referirá a las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VIII. Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de solicitudes uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo IX.

5. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos, se realizará tomando como referencia las dimensiones e

indicadores recogidos en el anexo X.

6. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores técnicos docentes, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XI.

Decimotercero. 1. La valoración de la fase C será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en este apartado y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore el Servicio de Ordenación Académica de la Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica.

2. El Inspector Jefe designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector con la experiencia y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación, su valoración será responsabilidad del Inspector Jefe.

3. En todos los casos, el Inspector de Educación responsable del proceso mantendrá una entrevista estructurada con el candidato, con el fin de conocer su valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional que desarrolla.

4. Asimismo, el Inspector de Educación llevará a cabo un análisis de los documentos e instrumentos propios del ejercicio de la labor profesional del candidato.

5. Además, para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

5.1. Para realizar la valoración de la labor docente:

5.1.1. Se recabará información del equipo directivo y del jefe del departamento o coordinador de ciclo mediante los cuestionarios correspondientes.

5.1.2. El proceso incluirá la visita del Inspector al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previo acuerdo entre ambos. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente, con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato.

5.1.3. En todos los casos, excepto si el candidato imparte docencia en Educación Infantil y/o Educación Primaria, el Inspector de Educación responsable celebrará una reunión con el alumnado al que el solicitante imparte docencia o con los delegados de los grupos correspondientes.

5.2. En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

5.2.1. Se recabará información del director del equipo y de, al menos, uno de los directores de centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor mediante los cuestionarios correspondientes.

5.2.2. El Inspector de Educación responsable de la valoración se reunirá con la comisión de coordinación pedagógica de, al menos, uno de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor.

5.3. Para llevar a cabo la valoración de los candidatos que estén desempeñando un cargo directivo en un centro docente:

5.3.1. Se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres de alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del centro; de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo mediante los cuestionarios correspondientes.

5.4. Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en dichos puestos:

5.4.1. El Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito.

5.4.2. Además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.

5.5. Si se trata de candidatos que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos o como asesores técnicos docentes, el Inspector responsable recabará informe de la Dirección General correspondiente, del director del centro de profesores y recursos, en el caso de asesores de formación en centros de profesores y recursos, y del propio candidato

5.6. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores. Si en el momento de la valoración de la práctica docente el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad u otras situaciones, la Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica elaborará las oportunas instrucciones al respecto, adecuando las dimensiones e indicadores de los anexos contemplados en el apartado duodécimo y la metodología prevista en el apartado decimotercero, pudiendo realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.

Decimocuarto. Los Inspectores de Educación responsables de la valoración o el Inspector Jefe, en su caso, realizarán el análisis de los datos recogidos y elaborarán un informe de cada uno de los candidatos evaluados, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada una de las dimensiones de la evaluación.

Decimoquinto. 1. El informe elaborado, que tendrá carácter confidencial, será remitido por el Inspector de Educación al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

2. En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado podrá presentar reclamación ante el Director General de Personal, que resolverá en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas deberán resolverse en el plazo de diez días naturales y su resultado será comunicado a los interesados en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura.

Decimosexto. Los profesores que soliciten licencia por estudios en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios para el curso 2001-2002, realizada por esta Consejería por Orden de 12 de abril de 2001 (B.O.R.M. del 24), o para el curso 2002-2003, realizada por Orden de 1 de abril de 2002 (B.O.R.M. del 15); por el procedimiento para acceso a la condición de catedrático convocado por Orden de 20 de febrero de 2001 (B.O.R.M. del 13 de marzo); o por los procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección convocados por Orden de 20 de noviembre de 2000 (B.O.R.M. del 29 de diciembre), Orden de 5 de diciembre de 2001 (B.O.R.M. de 10 de enero) y Orden de 14 de octubre de 2002 (B.O.R.M. del 23), podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia. A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada, expedido por la Inspección de Educación, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII.

Decimoséptimo. La valoración de la labor profesional de los candidatos se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo XII.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Decimoctavo. 1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase C por la Inspección de Educación, se enviará la misma, mediante copia del anexo XII y relación de aspirantes, a la comisión de evaluación a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados que, en ningún caso, podrá superar el número de licencias convocadas.

2. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases A, B y C. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado B.1 o B.2 del baremo, anexo V-B, según corresponda.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado B.3 del baremo.

Tercero: Mayor antigüedad como funcionario de carrera docente.

3. La Dirección General de Personal, una vez comprobado que los candidatos seleccionados reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada por otra, salvo casos muy excepcionales apreciados y autorizados por la Dirección General de Personal, previo informe de la comisión de evaluación. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión de la licencia.

5. Cuando los beneficiarios de licencia por estudios hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

Decimonoveno. 1. Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal, previo informe de la comisión de evaluación.

2. Si se produjera alguna renuncia, la licencia que quede vacante será concedida a la persona no seleccionada que tenga mayor puntuación en la correspondiente Modalidad.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

Vigésimo. Informes de progreso. Los profesores beneficiarios, durante el curso 2003-2004, de licencias por estudios de un año de duración deberán elaborar y presentar, ante la Inspección de Educación, antes del 28 de febrero de 2004, un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha.

De acuerdo con el carácter de la licencia, acompañarán el informe con los documentos siguientes:

a) Licencias por estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Certificado de matrícula del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen las asignaturas o créditos correspondientes.

b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas

de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos hasta la fecha.

c. En el caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse un informe del director de la tesis, en su caso, con el «Visto bueno» del jefe del departamento universitario correspondiente, en el que se indique:

· Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

· Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

· Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo.

b) Licencias para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B):

a. Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

· Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

· Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

· Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo.

b. En caso de que el investigador principal del proyecto sea el mismo profesor beneficiario de la licencia, deberá presentar, además de lo anterior, los documentos siguientes:

· Documento justificativo del director del centro donde se realiza el trabajo, en el que acredite la correspondiente dedicación horaria.

· Documentación que acredite la efectiva realización del trabajo, por ejemplo, justificantes de gastos previstos en el proyecto inicial (bibliografía, recursos y medios materiales, viajes, etc.), publicación de resultados (o bien documentación que acredite estar aceptada para su publicación) u otros documentos justificativos.

Vigésimo primero. Memoria Final.

Al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de marzo para las licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso 2003-2004, y antes del 1 de octubre de 2004 para el resto, los profesores beneficiarios redactarán una Memoria Final del trabajo desarrollado, que deberá incluir:

1. En licencias para estudios de carácter académico (Modalidad A), una descripción de las actividades desarrolladas durante el período de licencia. La memoria se acompañará, además, de la siguiente documentación justificativa:

a. Certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos.

b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las

actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos.

c. En el caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse el documento final junto con todo el material elaborado, y un informe del director de la tesis, en su caso, con el «visto bueno» del jefe del departamento universitario correspondiente, en el que se indique:

- . Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

- . Denominación y objetivos del proyecto.

- . Fecha prevista para la lectura de la tesis.

d. En el caso de licencias tipo I, se desarrollará una propuesta de **aplicación práctica** al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

2. En licencias de modalidad B, para la realización de proyectos de investigación, se presentará el documento final que recoja el trabajo realizado, el grado de superación de los objetivos iniciales, los resultados obtenidos, las conclusiones, bibliografía, etc., acompañado de todo el material elaborado, además de la siguiente documentación justificativa, según proceda:

a. Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

- . Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación del profesor beneficiario de la licencia.

- . Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo del cambio de denominación).

- . Resultados obtenidos.

b. En caso de que el investigador principal del proyecto sea el mismo profesor beneficiario de la licencia, deberá presentar:

- . Documento justificativo del director del centro donde se realiza el trabajo, en el que acredite la correspondiente dedicación horaria.

- . Documentación que acredite la efectiva realización del trabajo: justificantes de gastos previstos en el proyecto inicial (bibliografía, recursos y medios materiales, viajes, etc.), publicación de resultados (o bien documentación que acredite estar aceptada para su publicación) u otros documentos justificativos.

c. En el caso de licencias tipo I, se desarrollará una propuesta de **aplicación práctica** al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISOS DE LOS SELECCIONADOS

Vigésimo segundo. 1.- Para el supuesto de concesión de licencia tipo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los funcionarios seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. Los adjudicatarios de licencias por estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad de formación distinta a la que ha sido objeto de la concesión de la licencia por estudios.

Vigésimo tercero. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación o la calificación negativa del trabajo o estudio realizado o de los informes de progreso presentados, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

Vigésimo cuarto. 1. La Consejería de Educación y Cultura podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, reservándose el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Los beneficiarios de licencias por estudios de la modalidad B quedarán a disposición de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en el supuesto de que desde esta Consejería de Educación y Cultura se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en los que se puede requerir su presencia o colaboración.

3. Los funcionarios beneficiarios, para poder publicar por su cuenta dichos trabajos, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura, haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación y Cultura para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Vigésimo quinto. Durante el mes de noviembre de 2004 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Personal la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Vigésimo sexto. 1. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Inspección de Educación,

efectuará el adecuado seguimiento, control y evaluación de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de licencia, pudiendo requerir directamente informes y datos de los interesados, con objeto de asegurar que la licencia por estudios se destina a la realización de aquellas actividades para las que fue concedida, así como:

a) Comprobar la concordancia de la actividad realizada con el diseño previo descrito en la solicitud de la licencia.

b) Verificar el efectivo ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

c) Asegurar que la dedicación horaria que exigen estas actividades, justifican la concesión de la licencia.

d) Supervisar el grado de superación de los objetivos propuestos en la solicitud de licencia.

e) Valorar si, en su caso, los resultados del trabajo realizado justifican la concesión de la licencia.

2. Informe de la Inspección de Educación acerca del progreso y ejecución de los estudios y trabajos. A partir de la documentación presentada por los profesores que disfrutan la licencia por estudios, la Inspección de Educación remitirá a la dirección General de Personal:

a. En caso de licencia anuales:

- Antes del 1 de abril de 2004, un informe acerca del progreso y ejecución de los estudios de los candidatos hasta el mes de febrero, según el modelo establecido en el anexo XIII, así como la documentación aportada por estos.

- Antes del 1 de noviembre de 2004, un informe final sobre la actividad desarrollada, según el modelo del anexo XIII, y toda la documentación aportada.

b. En caso de licencia cuatrimestrales, antes del 1 de abril de 2004 en licencias del primer trimestre y

antes del 1 de noviembre de 2004 en licencias del segundo cuatrimestre, la documentación aportada junto con un informe final sobre la actividad desarrollada, según el anexo XIII.

Con objeto de poder redactar adecuadamente dichos informes, el inspector podrá mantener entrevistas o solicitar ampliaciones de información de los beneficiarios, en cualquier momento en que lo estime necesario.

3. La Dirección General de Personal podrá dictar las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

RECURSOS

Vigésimo séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2003-2004, SEGÚN MODALIDADES Y PERÍODOS.

Modalidades	Período de duración		Período de duración		Período de duración	
	Anual	Cuatrimestral o compartida	Anual	Cuatrimestral o compartida	Anual	Cuatrimestral o compartida
Maestros						
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa						
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir						
Modalidad A: <i>Estudios de carácter académico</i>	8	5	1	2	4	3
Modalidad B: <i>Proyectos de Investigación Educativa</i>	2	1	1	1	1	1
TOTALES:	10	6	2	3	5	4



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO II

Solicitud de licencia por estudios para el curso 2003-2004

DATOS PERSONALES

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:@.....	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo:
Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad que imparte:

SOLICITA que le sea concedida licencia por estudios en la modalidad, tipo y período que se detallan a continuación:

MODALIDAD: ☐ Consignar <i>A</i> (si se opta por la modalidad de "Estudios de carácter académico") <i>B</i> (si se opta por "Proyectos de investigación educativa").			
Orden de Preferencia	TIPO <i>CR: Si opta por "licencia retribuida"</i> <i>SR: Si opta por "licencia sin retribución"</i>	PERÍODO: (utilice las claves que se indican)	
1º	☐	☐	<i>ANU: Si opta por "licencia anual".</i> <i>ANC: Si opta por "licencia anual compartida"</i> <i>01C: Si opta por el "1º cuatrimestre".</i> <i>02C: Si opta por el "2º cuatrimestre".</i> <i>1CC: Si opta por el "1º cuatrimestre compartido".</i> <i>2CC: Si opta por el "2º cuatrimestre compartido".</i>
2º	☐	☐	
3º	☐	☐	
Ejemplo de solicitud de licencia por estudios que opta en 1ª opción por una licencia retribuida, de período anual compartido:			
1º	☒ C ☒ R	☒ A ☒ N ☒ C	

VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL (marcar con una X una sola opción):

☐ SOLICITA mantener la puntuación obtenida por haber sido valorado positivamente con anterioridad en el procedimiento: <i>(Indique el procedimiento y, en su caso, el año)</i>	☐ SOLICITA ser valorado con ocasión de esta convocatoria <i>(Sólo se puede optar por esta valoración, si no se ha optado por mantener la puntuación de convocatorias anteriores).</i>
Indique el tipo de valoración que solicita: • Licencia por estudios: ☐ Curso 2001/2002 (Orden de 12 de abril de 2001). ☐ Curso 2002/2003 (Orden de 1 de abril de 2002). • Acreditación función directiva: ☐ Orden de 20 de noviembre de 2000. ☐ Orden de 5 de diciembre de 2001. ☐ Orden de 14 de octubre de 2002. • Acceso a la condición de catedrático: ☐ Orden de 20 de febrero de 2001.	Indique el tipo de valoración que solicita: ☐ Por labor docente. ☐ Por la función inspectora. ☐ Por la función directiva. ☐ Por la labor en E.O.E.P. ☐ Por la labor en C.P.R. ☐ Por la labor como Asesor Técnico Docente.

....., a de 2003
(Firma del interesado)



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2003/2004

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

Centro de destino curso 2002/2003	Localidad

Forma de obtención destino curso 2002/2003 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

Baremo Fase A (máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
Modalidad A. Estudios de carácter académico: Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas, Tesis doctorales, Programas de Doctorado y másteres, Otros estudios.	☐
Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa.	☐

Baremo Fase B

(máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación) (12 puntos máximo): B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del octavo exigido como requisito (4 puntos máximo). B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo): - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos (2 puntos máximo). B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,50 puntos (2 puntos máximo). B.1.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos. B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):	
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo): B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del octavo exigido como requisito (5 puntos máximo). B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo). B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo). B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).	

B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales. (8 puntos máximo):

B.3.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas (4 puntos máximo):

- 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.
- 0,1 puntos por ponencia.
- 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.
- 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización.

B.3.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca (4 puntos máximo):

Maestros:

- Título de Doctor: 2 puntos.
- 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos.
- 2ª Licenciatura: 1 punto.
- 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto.
- Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.

Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:

- Título de Doctor: 2 puntos.
- 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos.
- 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos.
- 2ª Licenciatura: 1 punto.
- 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto.
- Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:

- Título de Doctor: 2 puntos.
- 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos.
- Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto.
- Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto.

Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto.	
Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado: 1 punto.	
B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales. (máximo 1 punto por publicación) (4 puntos máximo).	

ANEXO IV

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación, según modalidades

El desarrollo del esquema de la modalidad solicitada deberá responder a cada uno de los apartados señalados en la misma, debiendo adjuntar la documentación indicada al efecto.

Modalidad A:

A.1. Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas: *(desarrollar en el mismo orden que se indica).*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Plan de estudios de la titulación que pretende finalizar, con indicación de si son estudios **presenciales** o a **distancia**.
3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.
4. Certificación académica donde se especifiquen los créditos cursados y los que quedan para obtener la correspondiente titulación.
5. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios y su incompatibilidad con la jornada laboral.
6. Declaración en la que se especifique:
 - No haber obtenido anteriormente, otra titulación universitaria disfrutado de una licencia por estudios.
 - Titulaciones académicas que posee.
 - En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación.
7. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante, indicando, en su caso, si permitirán adquirir el grado de titulación correspondiente al cuerpo al que pertenece.
8. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

A.2. Másteres y estudios de postgrado. *(desarrollar en el mismo orden que se indica)*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Plan de estudios, especificando el total de los créditos y con indicación de si son estudios **presenciales** o a **distancia**.
3. Créditos que proyecta realizar.
4. En su caso, certificación de los créditos aprobados y de los que restan para finalizar los estudios.
5. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios y su incompatibilidad con la jornada laboral.
6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.
7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

A.3. Tesis doctorales. *(desarrollar en el mismo orden que se indica)*

1. Certificado del reconocimiento de la suficiencia investigadora y, en caso de que el proyecto de tesis haya sido aprobado por la correspondiente comisión de doctorado, que ha sido inscrito en el correspondiente departamento.

2. Proyecto de tesis, certificado por el departamento universitario correspondiente, en el que se desarrollen, al menos, los siguientes apartados:
 - A) Introducción:
 - Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
 - Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
 - Estado en que se encuentra la tesis doctoral (estudio documental, diseño, desarrollo, recogida de datos, redacción, lectura, etc.) y lo que se pretende terminar en el período de la licencia.
 - B) Metodología del Proyecto.
 - Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellos el calendario y la jornada de dedicación.
 - Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.
 - C) Resultados esperados.
 - D) Bibliografía.
3. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario y horario** de las actividades objeto de la tesis y su incompatibilidad con la jornada laboral.
4. Análisis de la relación del trabajo con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Modalidad B:

Estructura del proyecto de trabajo:

El proyecto ha de tener una extensión máxima de 30 páginas (aproximadamente 600 palabras por página), en caso de optar por un período de duración anual, o de 15 páginas, en caso de optar por un período cuatrimestral o compartido, estructurado de la siguiente forma:

- A) Portada.
 - a. Título del Proyecto.
 - b. Nombre y apellidos del autor.
 - c. Período para el que se solicita la licencia.
 - d. Centro de trabajo y especialidad o área.
- B) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
- C) Aval del proyecto. Declaración de la autoridad que avala el proyecto, con la descripción de su experiencia profesional y científica.
- D) Introducción:
 - a. Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
 - b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
- E) Metodología del Proyecto.
 - a. Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellas el calendario y la jornada de dedicación.
 - b. Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.
- F) Resultados esperados.
- G) Bibliografía.
- H) Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario y horario** de las actividades del proyecto y su incompatibilidad con la jornada laboral.
- I) Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta. En su caso, descripción de las aplicaciones que el proyecto tendrá en el sistema educativo.

ANEXO V-A

Baremo Fase A (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar relacionados con el puesto de trabajo docente del solicitante.	20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades, del anexo IV.
A.1.1 Modalidad A. <i>Estudios de carácter académico:</i> Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. Másteres y Tesis Doctorales. Otros estudios (cursos de especialización, etc.).	20 puntos máximo	
A.1.2 Modalidad B. <i>Proyectos de Investigación educativa.</i> Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.	20 puntos máximo	

ANEXO V-B

Baremo Fase B (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del octavo exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, así como Coordinador de Ciclo: Puntuación por año completo: 0,25 puntos. Responsable de Medios Informáticos en centros educativos (Orden de 7 de noviembre de 2001)	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la</i>

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
		<i>documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del octavo exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales: B.3.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: - 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada. - 0.1 puntos por ponencia. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente. - 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Maestros: - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir: - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. - Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de	8 puntos máximo 4 puntos máximo 4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado. B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.	4 puntos máximo	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsión, como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el I.S.B.N. Asimismo, deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.

ANEXO V-C

Baremo Fase C

(Puntuación máxima 30 puntos)

Valoración: - De la función docente. - De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica. - De la función directiva. - De la función inspectora. - De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos. - De la labor profesional de los asesores técnicos docentes. Ver anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI.	30 puntos máximo	
--	------------------	--

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 15 puntos):	
DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo. (máximo cinco puntos)	1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno. (máximo cinco puntos)	1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría. (máximo cinco puntos)	1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes. 1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 15 puntos).	
DIMENSIÓN	INDICADORES
2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación. (máximo tres puntos)	2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares. (máximo dos puntos)	2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa. 2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares. (máximo tres puntos)	2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje. 2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.
2.4 Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje. (máximo dos puntos)	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.5 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje. (máximo tres puntos)	2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6 Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación. (máximo dos puntos)	2.6.1 Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5 Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector *(máximo quince puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.1.1 Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada. 1.1.2 Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas. 1.1.3 Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza.
1.2 Coordinación con los restantes miembros del Equipo <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.2.1 Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual. 1.2.2 Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas. 1.2.3 Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.
1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos, Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza. 1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actuaciones en el centro docente (*máximo quince puntos*)

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.1 Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro. <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.1.1 Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades. 2.1.2 Cooperar en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría. 2.1.3 Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones. 2.1.4 Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.
2.2 Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.2.1 Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas. 2.2.2 Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas. 2.2.3 Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza.
2.3 Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.3.1 Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas. 2.3.2 Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal. 2.3.3 Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.4 Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
2.5 Organización y participación en el trabajo con las familias <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.5.1 Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.5.2 Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo. 2.5.3 Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.

ANEXO VIII

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de diversos colectivos de la comunidad educativa. <i>(Máximo seis puntos)</i>	1.1 Prepara y / o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen. 1.2 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del consejo escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros. 1.3 Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación. 1.4 Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados. 1.5 Favorece con sus actuaciones la aplicación eficaz de medidas que mejoren el proceso de aprendizaje, la evaluación y atención de necesidades educativas y la orientación académica y profesional de los alumnos. 1.6 Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.
2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales. <i>(Máximo seis puntos)</i>	2.1 Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones. 2.2 Tiene criterios bien definidos que completa con las propuestas de la comunidad educativa para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro. 2.3 Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas. <i>(SÓLO Director y Secretario)</i> 2.4 Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad. 2.5 Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas. <i>(SÓLO Director y Jefe de Estudios)</i> 2.6 Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. <i>(Máximo seis puntos)</i>	3.1 Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar. 3.2 Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello. 3.3 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza 3.4 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria 3.5 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquéllas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales. 3.6 Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.
4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas. <i>(Máximo seis puntos)</i>	4.1 Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro. 4.2 Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados. 4.3 Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso. 4.4 Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas. 4.5 Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro. 4.6 Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.
5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de las vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.	5.1 Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización. 5.2 Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias. 5.3 Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.

DIMENSIÓN	INDICADORES
<i>(Máximo seis puntos)</i>	5.4 Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz. 5.5 Contacta con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

ANEXO IX

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

1. Función de evaluación *(máximo ocho puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.	1.1.1 En la evaluación de centros y profesores aplica con rigor y precisión la metodología establecida para el proceso, planificando adecuadamente las actuaciones necesarias para ello. 1.1.2 Redacta informes en los que incluye propuestas de mejora y transmite a los centros y profesores los resultados de la evaluación practicada, propiciando en éstos la reflexión y el compromiso de mejora mediante la adopción de medidas adecuadas. 1.1.3 Tiene un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que deben llevar a cabo centros y profesores, lo que le permite emitir juicios de valor rigurosos en su evaluación. 1.1.4 Participa y colabora en los procesos de evaluación del Sistema Educativo promovidos por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.
1.2 Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.	1.2.1 Al comienzo de cada curso realiza un estudio de los resultados académicos del curso anterior en los centros que tiene asignados. 1.2.2 Durante el curso realiza un seguimiento del rendimiento académico del alumnado de los centros que tiene asignados. 1.2.3 Programa actuaciones en los centros educativos que contribuyan a detectar dificultades de aprendizaje y mejorar los resultados académicos del alumnado.
1.3 Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes.	1.3.1 Realiza informes relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales de los centros que tiene asignados. 1.3.2 Elabora informes sobre el funcionamiento de los servicios escolares complementarios y otras actividades que favorezcan la apertura del centro educativo, conectando éste con su entorno. 1.3.3 Analiza e informa las medidas programadas en los distintos centros para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza – aprendizaje y atender la diversidad del alumnado orientándolo adecuadamente. 1.3.4 Analiza e informa la coordinación y cooperación entre distintos centros que facilitan la continuidad del proceso educativo y la puesta en marcha de experiencias innovadoras.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos)

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.1 Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.	2.1.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de coordinación docente. 2.1.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de coordinación docentes en tiempo y forma adecuados. 2.1.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de coordinación docente de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.
2.2 Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.	2.2.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de gobierno. 2.2.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de gobierno de los centros docentes en tiempo y forma adecuados. 2.2.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de gobierno de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.
2.3 Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.	2.3.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de las asociaciones de padres y de alumnos, y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.2 Informa sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones a todos los sectores de la comunidad educativa. 2.3.3 Responde y resuelve los requerimientos efectuados por los padres y alumnos en tiempo y forma adecuados. 2.3.4 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes de padres y alumnos de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados. 2.3.5 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas del personal de administración y servicios y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.6 Responde a los requerimientos efectuados por el personal de administración y servicios en tiempo y forma adecuados. 2.3.7 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes del personal de administración y servicios de los centros asignados y les asesora en el ejercicio de sus funciones.

DIMENSIÓN	INDICADORES
2.4 Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.	2.4.1 Elabora informes sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento de los centros para lo cual utiliza procedimientos, técnicas e instrumentos variados y recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad del proceso.
	2.4.2 Transmite los informes elaborados sobre las deficiencias en la organización y funcionamiento de los centros a la Administración educativa, incluyendo en ellos propuestas de mejora y recomendaciones para su seguimiento.
	2.4.3 Informa a los centros de sus propuestas para subsanar las deficiencias observadas en su organización y funcionamiento y propicia, asimismo, que estos elaboran planes de mejora.
	2.4.4 Se coordina adecuadamente con el equipo de inspectores del distrito y asume responsabilidades que se le asignen en el ámbito de sus competencias para la mejora del sistema educativo.
2.5 Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.	2.5.1 Analiza los proyectos curriculares de los centros educativos que tiene asignados, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.
	2.5.2 Analiza las programaciones didácticas de los órganos de coordinación docente, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.
	2.5.3 Analiza los informes de seguimiento del desarrollo de las programaciones didácticas elaborados por los órganos de coordinación docente.
	2.5.4 Informa a los centros y a sus órganos de coordinación docente de los análisis de los documentos institucionales, realizando propuestas que los mejoren.

3. Función de control (máximo ocho puntos)

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.1 Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.	3.1.1 Supervisa los documentos de evaluación de los centros.
	3.1.2 Comprueba el correcto cumplimiento y tramitación de los documentos administrativos de los centros.
	3.1.3 Comprueba que se garantizan los derechos de los alumnos y que se les informa de todos los aspectos preceptivamente establecidos.
	3.1.4 Supervisa el cumplimiento de las obligaciones del personal de los centros y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.
	3.1.5 En los procesos de admisión de alumnos, renovación o constitución del Consejo Escolar y otros, comprueba la correcta aplicación de la normativa establecida.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.2 Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.	3.2.1 Para la confección de los cupos de profesorado, estudia detallada y rigurosamente las necesidades de los centros que tiene asignados y aplica la normativa al respecto. 3.2.2 En la realización de la propuesta de plantillas, analiza los datos del centro, tiene en cuenta la proyección futura de las necesidades de profesorado y aplica los criterios establecidos. 3.2.3 Participa adecuadamente en los procesos de escolarización de los alumnos. 3.2.4 Se ocupa de que las instalaciones y los equipamientos de los centros que tiene asignados sean adecuados, y eleva los correspondientes informes sobre las posibles incidencias.
3.3 Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.	3.3.1 Constata que son elaborados, analizados y aprobados por los órganos correspondientes los documentos institucionales y organizativos de los centros. 3.3.2 Supervisa el documento de organización de los centros que tiene asignados, comprobando su correcto cumplimiento y la adecuación pedagógica de los horarios de profesores y alumnos. 3.3.3 Analiza el Proyecto Educativo del Centro y, como parte de él, el Reglamento de Régimen Interno, y comprueba la adecuación de la estructura organizativa prevista en el mismo. 3.3.4 Comprueba la Programación General Anual y analiza la adecuación del horario general del centro y del programa de actividades complementarias y extraescolares.
3.4 Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.	3.4.1 Las visitas realizadas a los centros educativos son planificadas adecuadamente, estableciendo las tareas a abordar y los objetivos pretendidos. 3.4.2 La frecuencia de las visitas a los centros que tiene asignados es adecuada y se adapta a las necesidades derivadas del plan de actuación.
3.5 Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.	3.5.1 Realiza el seguimiento de los expedientes disciplinarios que se instruyen a los alumnos de los centros que tiene asignados. 3.5.2 En caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, interviene adecuadamente y propicia la solución del mismo. 3.5.3 Establece mecanismos para conocer con antelación los posibles conflictos que puedan surgir en función de las características de la comunidad educativa.

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.6 Resolución de reclamaciones y expedientes.	3.6.1 Resuelve las reclamaciones formuladas por los alumnos o sus padres como resultado de los procesos de evaluación y calificación. 3.6.2 Atiende, informa y /o resuelve adecuadamente las reclamaciones formuladas por los ciudadanos. 3.6.3 Instruye eficaz y adecuadamente los expedientes disciplinarios que se le asignan.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado. (máximo seis puntos)

DIMENSIÓN	INDICADORES
4.1 Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.	4.1.1 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria, informando al centro directivo competente. 4.1.2 Realiza tareas de coordinación entre los responsables institucionales de formación del profesorado y los centros para dar la respuesta adecuada a las necesidades detectadas. 4.1.3 Conoce y difunde las convocatorias institucionales sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que los centros y sus profesores puedan participar. 4.1.4 Impulsa la participación de los centros y profesores en actividades, planes y programas de innovación educativa.
4.2 Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.	4.2.1 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que los centros realizan. 4.2.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación, especialmente en aquellas que le permiten asesorar al profesorado en el perfeccionamiento de su labor docente.

ANEXO X

VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Participación en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro. <i>(Máximo 8 puntos)</i>	1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR. 1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización. 1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.
2. Apoyo y asesoramiento a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro. <i>(Máximo siete puntos)</i>	2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos. 2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución. 2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.
3. Participación en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor. <i>(Máximo seis puntos)</i>	3.1 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. 3.2 Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación. 3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.

DIMENSIÓN	INDICADORES
4. Colaboración en la gestión administrativa y la organización del centro. <i>(Máximo tres puntos)</i>	4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno. 4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR. 4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.
5. Desarrollo de funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación. <i>(Máximo seis puntos)</i>	5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo. 5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros. 5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.

ANEXO XI

VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
1. Participación en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del Servicio o Unidad. <i>(Máximo diez puntos)</i>	1.1 Conoce las competencias asignadas al Servicio o Unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan. 1.2 Colabora en el diseño del Plan de Actuación, aportando sus propuestas. 1.3 Participa en el desarrollo del Plan de Actuación y en la optimización de los recursos asignados al Servicio o Unidad. 1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización. 1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad. 1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados. 1.7 Se coordina con otros colaboradores, integrándose en el equipo y cooperando para lograr objetivos comunes. 1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir. 1.9 Colabora en la evaluación del Plan de Actuación y propone medidas de mejora. 1.10 Participa en la elaboración de la Memoria Anual y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.
2. Desempeño de funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes. <i>(Máximo diez puntos)</i>	2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes. 2.2 Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas. 2.3 Elabora informes sobre diversos aspectos de funcionamiento del sistema educativo, en el ámbito que, en cada caso, corresponda. 2.4 Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales. 2.5 Pone a disposición de otros asesores la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del Servicio o la Unidad. 2.6 Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados. 2.7 Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 52

Martes, 4 de marzo de 2003

2 0 0 3

FASCÍCULO II DE LA PÁGINA 4397 A LA 4450

BORM

DIMENSIÓN	INDICADORES
	2.8 Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias. 2.9 Participa en las reuniones planificadas en el Servicio o Unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente. 2.10 Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el Servicio o Unidad. 2.11 Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores de la comunidad educativa. 2.12 Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el Servicio o Unidad
3. Preparación para el desempeño de las tareas asignadas y actualización de su formación. <i>(Máximo diez puntos)</i>	3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones. 3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo. 3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente. 3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de otros asesores o profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras. 3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos. 3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento. 3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos. 3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña. 3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como asesor



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

D./D.^a _____, Inspector Jefe de la
Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia,

CERTIFICO:

Apellidos y Nombre	
D.N.I.	N.R.P.

ha sido valorado/a por la labor profesional:

- | | |
|--|---|
| ☐ Labor docente | ☐ Función Inspectora |
| ☐ Labor en E.O.E.P. | ☐ Asesoramiento en C.P.R. |
| ☐ Función directiva | ☐ Asesoramiento en la Administración Educativa |

con ocasión de la convocatoria de ⁽¹⁾ _____
correspondiente a la Orden de fecha _____, atendiendo a los
siguientes aspectos:

DIMENSIONES	PUNTUACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	

Murcia a _____ de _____ de dos mil _____
(firma)

- (1) Licencias por estudios.
Acreditación para el ejercicio de la dirección.
Acceso a la condición de catedrático.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

D. G. DE PERSONAL
Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos

ANEXO XIII LICENCIAS POR ESTUDIOS 2002-2003

INFORME ⁽¹⁾

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de.....de..... de 200.. (B.O.R.M. de.....), por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, esta Inspección de Educación, una vez realizadas las entrevistas y averiguaciones oportunas y estudiados los documentos aportados por el beneficiario de la licencia por estudios D/D^a:

del Cuerpo:
y especialidad: con NRP:
N.I.F.: beneficiario/a de licencia por estudios de la Modalidad:
Tipo: y Período: para realizar los estudios o trabajo:
.....

INFORMA:

a) Licencias de Modalidad A, para estudios de carácter académico: • En el certificado de matrícula, las asignaturas/créditos y el centro donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. Observaciones: • Se realizan, al menos, el 90% de las actividades, asignaturas o créditos correspondientes. Observaciones: • Se superan, al menos, el 60% de las actividades para las que se concedió la licencia. Observaciones: • En el caso de licencias por estudios Tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones:	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐
b) Licencias para la elaboración de Tesis Doctorales: • El horario de asistencia y dedicación al trabajo, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida). Observaciones: • La denominación y objetivos del proyecto concuerda con el solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. Observaciones:	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

D. G. DE PERSONAL
Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos

- Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. Observaciones: _____ - En el caso de licencias por estudios Tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐
c) Licencias tipo B, para la realización de Proyectos de investigación: - El horario de asistencia y dedicación al proyecto, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida). Observaciones: _____ - La denominación y objetivos del proyecto concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. Observaciones: _____ - Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. Observaciones: _____ - En el caso de licencias por estudios Tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐

Como resultado de lo anterior, VALORA ⁽²⁾ el trabajo desarrollado durante el período de concesión de la licencia.

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE

Fdo.:

Fdo.:

(1) Especificar denominación del informe:

- "Sobre el progreso y ejecución de los estudios hasta el mes de febrero", en licencias anuales.
- "Final de licencia cuatrimestral (primer o segundo período)", en licencias cuatrimestrales.
- "Final de licencia anual".

(2) Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2723 Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por la que se amplía el plazo de matrícula para participar en las pruebas extraordinarias para obtener el título de Técnico Especialista.

La Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se regulan las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar, de Bachiller y de Técnico Especialista, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (B.O.R.M. de 8 de enero de 2001) establece las condiciones en que los centros educativos han de convocar y realizar pruebas para facilitar la obtención del Título de Técnico Especialista durante los cursos 2002-03 y 2003-04.

En el artículo Sexto o se determina que el plazo de matrícula para realizar dichas pruebas será del 15 al 31 de enero.

Tradicionalmente se han realizado pruebas libres para obtener el Título de Técnico Especialista cuyo plazo de matrícula se establecía en marzo. Las pruebas extraordinarias arriba mencionadas establecen, sin embargo, el plazo de inscripción en el mes de enero, por lo que puede haberse producido la circunstancia de que alumnos susceptibles de participar en las mismas no hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido.

Por ello, y teniendo siempre como fundamento el beneficio de los alumnos, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero.- Abrir un nuevo plazo de matrícula para presentarse a las pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del título de Técnico Especialista durante el curso 2002-2003. Dicho plazo estará comprendido entre los días 1 y 15 de marzo de 2003.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Director General Centros, Ordenación e Inspección Educativa,
Luis Navarro Candel.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2307 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, sita en el Paraje La Ventica, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Castillo de Larache, S.L.

Visto el expediente número 1413/01, seguido a Castillo de Larache, S.L., con domicilio en Avda. de Murcia, n.º 50, 30110-Cabezo de Torres (Murcia), con C.I.F: B-30552228, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente a un proyecto de explotación porcina de cebo, sita en el Paraje La Ventica, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2001 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 15 de abril de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 162, del lunes, 15 de julio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la asociación Caralluma, la Federación de Asociaciones de Caravaca de la Cruz, la Plataforma para la defensa y desarrollo de la cabecera del río Quípar y el Alcalde de la Pedanía El Moralejo, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de explotación porcina de cebo, sita en el Paraje La Ventica, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de

conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación porcina de cebo, sita en el Paraje La Ventica, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Castillo de Larache, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y

funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

A) Desde el punto de vista de la conservación del Medio Natural se tendrán en cuenta las siguientes medidas y recomendaciones:

- Por encontrarse la actuación en el fondo de dos laderas, con el consiguiente problema de inundación y riesgo de acumulación de tierras en fuertes avenidas, deberán respetarse las zonas de monte bajo de dicha zona y los barrancos con vegetación de ribera, y las zonas de espartizar, concentrando las instalaciones en zonas de cultivo e improductivas.

- El cerramiento vegetal debe proyectarse como una restauración vegetal a través de especies forestales autóctonas, descartando la tan frecuentada jardinería alóctona, que se usa para este tipo de instalaciones,

como leguminosas, acacias, plantas tropicales etc. Por lo que se recomienda, la restauración con pino carrasco, olmos, álamo, chopo, coscoja, lentisco, etc.

- En cuanto a los vertidos, tanto líquidos como sólidos de los purines, deben tenerse en cuenta las posibles escorrentías e infiltraciones que pueden llegar al acuífero, como a la cuenca alta del río Quipar, aspecto que debe ser cuidadosamente controlado.

- Se debe asegurar, la impermeabilidad total de las fosas sépticas, depósitos, balsas de decantación, tuberías de derivación, etc, para evitar problemas de contaminación por percolación.

- Se recomienda una integración paisajística de las instalaciones y construcciones, de forma que el diseño de la granja reproduzca la estética característica de las edificaciones agrícolas tradicionales de las zonas rurales. Igualmente se sugieren los tejados a dos aguas, con teja clara tradicional de la zona, dando un aspecto menos industrial e impactante.

B) El proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

C) Dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

1.- Efluentes líquidos.

- En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos, o en su caso, estiércoles o compost, producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos, o en su caso, estiércoles o compost debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

- En cualquier caso, el destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

2.- Otros residuos.

Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos tales como medicamentos, productos químicos y cadáveres y restos de tejidos animales, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

D) Bajo ningún concepto podrán verse deyecciones en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y, en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la eliminación de purines o aguas residuales en el terreno.

La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En todo caso, deberá presentar el plan de Gestión y Producción de Estiércoles, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 324/2000, que establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, y el Real Decreto 3.483/2000 que modifica el anteriormente citado.

E) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros, se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá

proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

F) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2308 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero de residuos inertes, sito en paraje «Cruz del Rayo», en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Transtejera, S.L.

Visto el expediente número 1155/01, seguido a Transtejera, S.L., con domicilio en Ctra. N-340, Diputación La Hoya, 30800-Lorca (Murcia), con C.I.F: B-30333827, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero de residuos inertes, sito en Paraje «Cruz del Rayo», en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 213, del viernes, 13 de septiembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero de residuos inertes, sito en Paraje «Cruz del Rayo», en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R. D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de vertedero de residuos inertes, sito en Paraje «Cruz del Rayo», en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Transtejera, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta

Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales

negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1- PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA:

-Se adoptarán medidas específicas (barreras físicas, distancia de amortiguación, etc) con el objeto de evitar afecciones directas o indirectas sobre los hábitats naturales de interés comunitario existentes en la zona, especialmente sobre los adelfares de ramblas pedregosas.

-Asimismo se garantizará la compatibilidad de la explotación con la presencia del LIG (lugar de interés geológico) denominado Rambla del Reventón, con la adopción de medidas preventivas y/o correctoras.

-El vallado de cerramiento previsto entorno a la parcela debe realizarse de forma continua y utilizando una malla que impida la entrada de animales al recinto.

-En caso de proliferación de especies animales oportunistas en el entorno, como pudiera ser el caso de la gaviota patiamarilla, se deberán adoptar medidas específicas de control siguiendo las indicaciones que se darán en la Dirección General del Medio Natural.

2- PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN:

2.1.- GENERAL:

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su

mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional considere que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.2.- RESIDUOS ADMISIBLES:

a) Requisitos complementarios de localización y admisibilidad.

El vertedero objeto de evaluación debe ser compatible con la planificación en materia de residuos de ámbito nacional y regional. Especial atención merecerá el cumplimiento de los requisitos de localización y admisibilidad definidos en el Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, de los que debe destacar:

«.....»

8.3.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS NO PRODUCIDOS EN DOMICILIOS PARTICULARES.

.....

c.- Medios e instalaciones del sistema.

.....

c) Los vertederos para residuos inertes contemplados en el presente apartado y por extensión en este Plan (utilizables también principalmente por residuos inertes asociados a las actividades mineras y de la construcción y demolición) podrán estar distribuidos en los diferentes municipios de la Región de Murcia. Su titularidad podrá ser pública o privada. No podrá localizarse un vertedero de inertes a menos de 15 km de otro ya autorizado. Sólo se podrán exceptuar aquellos de residuos inertes de la construcción y demolición (CER 17) y de residuos inertes asociados a la actividad minera (CER 01), cuyo depósito se realice con fines de relleno, nivelación de terrenos, etc. contemplados en obras debidamente autorizadas.

.....»

b) Admisibilidad sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes.

CER Descripción

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

17 01 01 Hormigón.

17 01 02 Ladrillos.

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

CER Descripción

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 02 Vidrio.

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

17 05 04 Tierras y piedras

19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría.

19 12 05 Vidrio.

20 01 Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].

20 01 02 Vidrio.

20 02 02 Tierras y piedras

En la autorización de gestor de residuos se podrán incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de criterios más precisos establecidos según los procedimientos y criterios establecidos en el Real Decreto 1481/2002.

2.3.- RESIDUOS NO ADMISIBLES:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

- Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinaciones de la planificación regional en materia de residuos.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

2.4.- CONTROL DE AGUAS Y GESTIÓN DE LIXIVIADOS:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Par tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

2.5.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS:

a) Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considerará que existe una barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

De tal modo, la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

Magnitud; Valor (*):

Coeficiente de permeabilidad: k (m/s); $10 \exp(-7)$.

Espesor (m); 1,00.

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, deberá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros.

b) Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de

residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Exigencia de revestimiento artificial impermeable y de sistema de recogida de lixiviados bajo la masa de residuos:

Elemento; Exigido (*):

Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje de espesor » 0,5 m); Sí.

Revestimiento artificial impermeable; Sí.

c) (*) En el procedimiento de autorización de gestor, según lo establecido en el Real Decreto 1.481/2001, sobre la base de una evaluación de los riesgos para el medio ambiente que tenga en cuenta, en particular, la sección 3. a del capítulo II del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1.315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2. a («Control de aguas y gestión de lixiviados»), la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente podrá decidir que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, los requisitos de los apartados anteriores (identificados con (*)) podrán ser modificados o reducidos en consecuencia.

La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de la decisión se llevará a cabo mediante un estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.

- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.

- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.

- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.

- Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.

d) En el procedimiento de autorización de gestor, y mediante el correspondiente método integrado en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente antes citada, también se determinará:

- Diseño y características de la correspondiente impermeabilización superficial. De tal modo, los elementos más relevantes de esta impermeabilización

que, en su caso, podrán ser adoptados son (ordenados de mayor a distancia al nivel superior final de los residuos depositados en el vertedero) los siguientes:

Elemento:

- Lámina sintética de impermeabilización.
- Capa mineral de impermeabilización
- Capa de drenaje
- Cobertura superior de tierra.

- Diseño y características de la cubierta final de la superficie del vertedero y grado de erosionabilidad de la misma, deducidas principalmente del análisis de los siguientes factores: pendiente, longitud de pendientes, erosionabilidad de los materiales de la cubierta, labores de conservación aplicables, usos finales del suelo, erosividad de la lluvia, cubierta vegetal, etc.

En cualquier caso, dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de autorización.

e) Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

f) Protección de las aguas subterráneas. En su caso se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes

piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

2.6.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:

a) Producción de gases.

Se tomará medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

b) Molestias y riesgos.

Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

c) Estabilidad.

La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

d) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido.

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2372 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción e instalación para la ampliación de explotación porcina de cebo en 1.200 plazas, en el paraje «Los Lorcas», diputación de La Tova, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Andreo Martínez y Tudela, S.L.L.

Visto el expediente número 769/02, seguido a Andreo Martínez y Tudela, S.L.L., con domicilio en C/ Rodríguez, n.º 2, La Parroquia, Diputación La Tova, Lorca (Murcia), con C.I.F: B-30578348, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente a un proyecto de construcción e instalación para la ampliación de explotación porcina de cebo en 1.200 plazas, en el Paraje «Los Lorcas», Diputación de la Tova, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 27 de junio de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 237, del viernes, 11 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción e instalación para la ampliación de explotación porcina de cebo en 1.200 plazas, en el paraje «Los Lorcas», Diputación de la Tova, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción e instalación para la ampliación de explotación porcina de cebo en 1.200 plazas, en el Paraje «Los Lorcas», Diputación de la Tova, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Andreo Martínez y Tudela, S.L.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de enero de 2003—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

A) El proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

B) Dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

1.- Efluentes líquidos.

- En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos, o en su caso, estiércoles o compost, producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos, o en su caso, estiércoles o compost debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

* Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

* Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

- En cualquier caso, el destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

2.- Otros residuos.

Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos tales como medicamentos, productos químicos y cadáveres y restos de tejidos animales, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

C) Bajo ningún concepto podrán verse deyecciones en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y, en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad

de facilitar la eliminación de purines o aguas residuales en el terreno.

La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En todo caso, deberá presentar el plan de Gestión y Producción de Estiércoles, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 324/2000, que establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, y el Real Decreto 3.483/2000 que modifica el anteriormente citado.

D) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

E) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2373 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Pedrera», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles Rosella, S.L.

Visto el expediente número 211/00, seguido a Mármoles Rosella, S.L., con domicilio en La Tejera, s/n, 03660-Novelda (Alicante), con C.I.F: B-53272613, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según

establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera, denominada «Pedrera», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 5 de junio de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 175, del lunes 30 de julio de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de julio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera, denominada «Pedrera», en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para

la ejecución del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera, denominada «Pedrera», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles Rosella, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su valoración, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el órgano Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como Órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de agosto de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Protección del suelo

a) La explotación se deberá comenzar por las cotas más altas y a medida que se vayan terminando los bancos superiores, se deberán restaurar; la recuperación de la zona debe ser simultánea a la explotación.

2. Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales, etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

c) No se podrá afectar en ningún caso la rambla situada al sur de la explotación.

3. Protección contra el ruido

a) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

4. Protección del paisaje

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

b) Se instalarán pantallas arbóreas al borde de la zona norte de la explotación.

5. Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies autóctonas los terrenos afectados. No se utilizarán como especies restauradoras jaras y esparto, debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación y además son especies invasoras. Por tanto, las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (*Pinus halepensis*), carrasca (*Quercus ilex* subsp. *Rotundifolia*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), acebuche (*Olea europaea*), sabina negra (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus communis*), coscoja (*Quercus coccifera*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus communis*).

c) Los hoyos de plantación serán de 40 x 40 cm.

d) El marco de plantación será de 1 x 1 metro como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental y de 3 x 3 metros en el caso de las especies arbóreas.

e) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años desde la primera plantación hasta los dos siguientes al cese de la actividad de la cantera, de manera que al finalizar, la densidad de la masa forestal sea como mínimo igual a la actual.

f) En el ensanche del camino de acceso se deberán respetar las especies protegidas de flora, procediendo a su plantación posterior en caso de que no fuera posible. Como el camino no ha sido definido en la cartografía presentada, deberá informar a la Dirección General del Medio Natural antes de iniciar la obra de ampliación para que se puedan dar las indicaciones oportunas.

6. Protección de la atmósfera

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en la pista, para evitar la producción de polvo.

b) Las pistas de acceso, así como las interiores de la explotación se deberán regar con la asiduidad necesaria, así como se procederá a la limpieza de la vegetación circundante a la explotación.

c) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

d) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y

el Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

7. Protección del patrimonio histórico

a) Los trabajos encaminados a la explotación de la cantera no podrán afectar, directa o indirectamente a los yacimientos arqueológicos cercanos; en caso de posible afección se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General de Cultura.

b) Se balizarán sobre el terreno las áreas de protección de los yacimientos de la Edad de Bronce del Cerro del Moro, así como el conjunto de arte rupestre del Abrigo de la Solana.

8. Residuos

a) No existirán escombreras; los acopios temporales no podrán tener una duración superior a 3 meses y el volumen máximo a acopiar será de 5.000 m.³

b) Como actividad productora de residuos estará sujeta a lo establecido en la Ley 10/1998, de Residuos.

Consejería de Trabajo y Política Social

2362 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A.-Exp. 8/02.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para J. García Carrión, S.A., (Código de Convenio número 3000842), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla Salarial del Convenio Colectivo del 01/01/2003 al 31/12/2003

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Tit. Superior	968,36	113,71	73,36	165,06	1.320,48	1.320,48	1.320,48	18.486,84
Tit. Medio	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Tit. Inferior	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.843,58
Ay. Laboral	715,27	113,71	73,36	165,06	1.067,40	1.067,40	1.067,40	14.943,54
Aux. Laboral	704,26	113,71	73,36	165,06	1.056,39	1.056,39	1.056,39	14.789,46
Administración								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Jefe Superior	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Jefe Primera	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.843,58
Jefe Segunda	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Of. Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Of. Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Auxiliar Adm.	704,47	113,71	73,36	165,06	1.056,59	1.056,59	1.056,59	14.792,30
Comerciales								
Director	1.027,06	113,71	73,36	165,06	1.379,18	1.379,18	1.379,18	19.308,55
Jefe Superior	968,36	113,71	73,36	165,06	1.320,48	1.320,48	1.320,48	18.486,84
Jefe Ventas	909,67	113,71	73,36	165,06	1.261,80	1.261,80	1.261,80	17.665,21
Deleg. Ventas	850,99	113,71	73,36	165,06	1.203,11	1.203,11	1.203,11	16.43,58
Promotor	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	759,29	113,71	73,36	165,06	1.111,42	1.111,42	1.111,42	15.559,83
Encarg. Sección	748,28	113,71	73,36	165,06	1.100,41	1.100,41	1.100,41	15.405,66
Oficial Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Oficial Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Oficial Tercera	715,27	113,71	73,36	165,06	1.067,40	1.067,40	1.067,40	14.943,54
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	737,28	113,71	73,36	165,06	1.089,41	1.089,41	1.089,41	15.251,68
Oficial Segunda	726,28	113,71	73,36	165,06	1.078,40	1.078,40	1.078,40	15.097,61
Peón especialista	704,26	113,71	73,36	165,06	1.056,39	1.056,39	1.056,39	14.789,46
Peón	696,93	113,71	73,36	165,06	1.049,05	1.049,05	1.049,05	14.686,75

J. García Carrión, S.A. - Jumilla Moneda Euro
 Subida de IPC Previsto 2003 + 0,50% = 2,50%
 Importe euros 2003

Premio de vinculación:
 A los diez años de servicio 315,72
 A los veinte años de servicio 443,03
 A los treinta años de servicio 568,29
 A los treinta y cinco años de servicio 694,58

Horas Extras 9,77
 Puesta a punto, apertura y cierre 10,78
 Plus de Nocturnidad 0,85
 Dietas: Desayuno 4,10
 Comida 10,67
 Cena 7,89

Premio de Jubilación:
 A los 60 años de edad 4.735,79
 A los 61 años de edad 4.104,35
 A los 62 años de edad 3.472,92
 A los 63 años de edad 2.841,41
 A los 64 años de edad 2.336,32
 A los 65 años de edad 1.578,59

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2369 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA AC. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
663/02	Francisco Ortiz García	23.002.546	Cartagena	03/11/02	19/12/02	300 •	Art. 26 e) L.O.S.C.
733/02	Francisco Ortiz García	23.002.546	Cartagena	08/12/02	02/01/03	300 •	Art. 26 e) L.O.S.C.
737/02	Juan Carlos Ángel Bernal	22.945.892-B	Cartagena	30/11/02	10/01/03	300 •	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 18 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2364 Edicto expediente CIR/36/03.

Intentada sin éxito la notificación, mediante Aviso de Recibo, a las industrias de Elaboración de Licores de Francisco Abellán Abellán y de Cremas Canarias, S.L. con números de RIA 3041247 y 3043318 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 20 de septiembre de 2002, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución de Cancelación de Inscripción Registral de las industrias de Elaboración de Licores de Cremas Canarias, S.L., de número de RIA 3043318, y la de Francisco Abellán Abellán de número de RIA 3041247.

Vistas las Actas de Inspección PR/58/02 y PR/65/02, de fechas 5 y 13 de septiembre de 2002 respectivamente, en las que el Inspector de calidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, D. Pascual Rojo Gil, comprobó que las empresas anteriormente mencionadas

habían cesado definitivamente en las actividades de Elaboración de Licores No Vínicos y Fábrica de Alcohol.

Considerando lo expuesto y en virtud del artículo duodécimo del R.D. 2.685/1980, de 17 de octubre, sobre Liberalización y Nueva Regulación de Industrias Agrarias, he tenido a bien resolver

Cancelar las inscripciones registrales, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de ésta Dirección General, de la industria de Elaboración de Licores de Cremas Canarias, S.L. y la de Francisco Abellán Abellán, con números de RIA 3043318 y 3041247 respectivamente.

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia a 13 de febrero de 2002.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2365 Edicto expediente REECAM07.

Intentada sin éxito la notificación mediante Aviso de Recibo al titular de la industria Destilería José Nicolás Barba del Registro de Envasadores y Embotelladores de la Comunidad Autónoma de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 10 de enero de 2003, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de baja de la industria Destilería José Nicolás Barba en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 9 de enero de 2003 y conformado por el Jefe del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto, y al amparo del RD. 2.685/80 y de la Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien resolver

Cancelar la inscripción, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la industria Destilería José Nicolás Barba con número de REE 1105/MU00.

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 14 de febrero de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2363 Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº. Expte	Deudor	C.I.F./N.I.F.	F. Orden	Euros
98/S8/0033	ROGAUTO S.L.	B30370043	21-02-2002	2.145,64
98/S5/0371	ARTE COMUNICACIONES Y DISEÑO S.L.	B30563696	18-04-2001	6.872,28
98/S0/0023	D.ª MARÍA DOLORES BELÉN FERNÁNDEZ MONTANOS	52524543H	21-02-2002	6.118,56
98/S8/0005	D. JOSÉ MERINO GÁLVEZ EN REP. CARPINTERÍA ROS Y PÉREZ S.L.	B30408983	27-04-2001	11.082,60
97/S0/0136	D.ª CELIA VARGAS CASTILLO	48396115K	27-06-2001	6.095,41
98/S0/0179	D.ª MARÍA TERESA BLAYA SÁNCHEZ	23008570Z	09-05-2001	5.815,27
98/S5/0379	D. JOSÉ BALLESTER SÁNCHEZ	27434750M	08-10-2001	2.097,81
98/S8/0442	D. ANTONIO LÁZARO LÁZARO EN REP. DE LÁZARO-AZNAR S.L.	B30723845	09-05-2001	6.133,71
97/S6/0218	D. JUAN VÉLEZ HERNÁNDEZ	52803254S	27-06-2001	6.184,33

Nº. Expte	Deudor	C.I.F./N.I.F.	F. Orden	Euros
98/S6/0023	D. FRANCISCO JOSÉ CARMONA CABRERA	27465823M	21-02-2002	5.758,66
98/S6/0024	D.ª JOSEFA CABRERA ALCÁZAR	74295953L	21-02-2002	5.758,66
95H1906MUR	FUNDACIÓN ROM	G80879307	17-06-2002	9.393,59
99/S8/0419	SOL SPORT S.A.	A30121172	09-09-2002	5.043,47
99/B0/0236	D. ALFREDO LORENCIO IBERNÓN	77564272S	15-07-2002	5.304,12
99/B0/0276	D. JOSÉ MORENO REQUENA	34826468Y	27-06-2002	5.294,05

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 13 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2361 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa «La Fontana».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día diez de febrero de dos mil tres con el número de expediente 30/1323, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarca de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Juan José López Martínez y otros.

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2294 Extinción de pensión. Expediente 823-I/1997.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

Extinguir el derecho a la pensión de Invalidez no contributiva que tiene reconocida, a partir de 1 de junio de 2002 al no haber quedado acreditado que sigue afectado por una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al %.

Hechos:

1) Que con fecha de 25 de septiembre de 2000 el Equipo de Valoración y Orientación, le reconoció grado del 65%.

2) Que esta valoración tenía validez hasta el 25 de septiembre de 2001.

3) Que con fecha 1 de febrero de 2002 ha sido citado a reconocimiento y no ha acudido a la indicada citación.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 5.º, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva.

- Artículo 7.º B, que establece las causas de extinción del derecho por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65%.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 20 de mayo de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2295 Revisión declaración anual. Expediente 127-I/2000.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2001.

- Declarar la procedencia del reintegro de 7.724,36 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2001 y 31 de octubre de 2002.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por la beneficiaria, su cónyuge y dos hijos de 27.575,40 €/año 2001 y 28.319,63 €/año 2002, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 27.515,60 €. año 2001 y 28.066 €. año 2002.

- Durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2001 y 31 de octubre de 2002, ha percibido indebidamente pensión no contributiva por un importe total de 7.724,36 euros, diferencia entre lo percibido (7.775,48 euros) y lo que debió percibir (51,12 euros).

Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 7.724,36 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la

procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2296 Revisión declaración anual. Expediente 4.897-I/1991.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

- Establecer el importe de la pensión no contributiva en 226,31 euros para el año 2002, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

- Declarar la procedencia del reintegro de 356,07 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y 31 de octubre de 2002.

En base a los hechos que a continuación se exponen:

Hechos:

1.º- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por el/la pensionista, su cónyuge e hijo, ascienden a 18.560,80 €. año 2002 y el límite de acumulación de recursos aplicable es de 21.729,10 €. año 2002. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía indicada para no sobrepasar con él el indicado límite.

2.º- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y 31 de octubre de 2002, ha percibido indebidamente 356,07 euros, diferencia entre lo percibido (2.845,48 euros) y lo que debe percibir (2.489,41 euros), por lo que resulta una Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 356,07 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.2 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

- Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.****2297 Revisión declaración anual. Expediente
1.344-I/1997.**

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

- Establecer el importe de la pensión no contributiva en 64,67 euros a partir de 1 de noviembre del año 2002, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por el/la pensionista y su cónyuge ascienden a 6.003,67 €. año 2002 y el límite de acumulación de recursos aplicable establecido es de 6.156,58 €. año 2002. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía indicada para no sobrepasar con él el indicado límite.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que establece el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que determina el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

- Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2298 Revisión declaración anual. Expediente 6.117-I/1991.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

- Regularizar el importe percibido de 589,02 euros, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de diciembre del año 2001, cuando en función de los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia debió percibir un total de 380,40 euros, a razón de 63,40 euros mensuales.

- Establecer el importe de la pensión no contributiva en 64,67 euros para el año 2002, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

- Declarar la procedencia del reintegro de 617,50 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y 31 de octubre de octubre de 2002.

En base a los hechos que a continuación se exponen:

Hechos:

1.º- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por el/la pensionista y su cónyuge, ascienden a 5.181,68 €. año 2001 y 5.391,14 €. año 2002 y el límite de acumulación de recursos aplicable es de 6.035,68 €. año 2001 y 6.156,58 €. año 2002. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía indicada para no sobrepasar con él el indicado límite.

2.º- Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y 31 de octubre de octubre de 2002, ha percibido indebidamente 617,50 euros, diferencia entre lo percibido (1.712,70 euros) y lo que debe percibir (1.095,20 euros), por lo que resulta una Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 617,50 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se

produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.2 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continúa obligado a:

. Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

- Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2299 Notificación reclamación previa. Expediente 1.897-I/1993.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

- ESTIMAR en parte la Reclamación Previa interpuesta por D.ª Lourdes Poveda Pascual, considerando como fecha de efectos económicos de la resolución el 1 de abril de 2001, mes siguiente a la sentencia de divorcio que le reconoce 20.000 ptas. (120,20 euros) de pensión compensatoria.

En base a los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos:

1.º Que por Sentencia de 20 de marzo de 2001 se reconoce a la pensionista derecho a percibir 20.000 pesetas (120,20 euros) como pensión compensatoria de divorcio.

2.º Que ello supone que disponga de 1.440 euros al año, como recursos personales.

3.º Que a la cuantía de la pensión no contributiva, calculada en cómputo anual, se deducirán las rentas o ingresos anuales de que disponga cada beneficiario.

4.º Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2001 y 30 de junio de 2002 ha percibido indebidamente 1.834,56 euros, diferencia entre lo percibido (4.353,36 euros) y los que debió percibir (2.181,39 euros).

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que dé lugar a la modificación de la cuantía de aquéllas.

-Artículos 11.2 y 12 del Real Decreto 357/1991 que fijan, respectivamente, el límite de acumulación de recursos propios aplicable, y el cómputo de los ingresos de cualquier naturaleza de que disponga anualmente la Unidad Económica de convivencia.

- Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que determina las reglas del cálculo de la cuantía de la pensión no contributiva.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y artículos 16.1 y 25 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe total de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes al recibo de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso se remitirá a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

El nuevo importe de la pensión no contributiva establecido (114,07 euros) le será abonado, a través de la misma Entidad Bancaria por la que venía percibiendo la pensión.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.
- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.
- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2300 Suspensión de pensión. Expediente 2.047-I/1996.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente

atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

HA RESUELTO:

- SUSPENDER el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de junio de 2002.

-Declarar la procedencia del reintegro de 1.552,08 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 31 de octubre de 2002.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que el pensionista ha iniciado una actividad laboral remunerada el 15 de mayo de 2002, que motiva una variación de recursos económicos de que dispone el pensionista, los cuales superan el importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 31 de octubre de 2002 resulta un diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social entre lo percibido (1.552,08 euros) y lo que debe percibir (0 euros) de 1.552,08 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (1.552,08 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2301 Revisión de oficio. Expediente 807-I/2000.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

Extinguir el derecho a la pensión de Invalidez no contributiva que tiene reconocida, a partir de 1 de noviembre de 2002 al no haber quedado acreditado que sigue afectado por una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.

El importe correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de noviembre de 2001 (183,23 euros), le será ingresado en su cuenta a partir de 1 de diciembre del 2002.

Hechos:

- Que con fecha 17 de junio de 20002 fue citado por el Equipo de Valoración y Orientación, solicitándole la

aportación de las correspondientes pruebas médicas, sin que los haya aportado dentro del plazo establecido.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 5.º, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva

- Artículo 7.º B, que establece las causas de extinción del derecho por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65%.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2302 Revisión de oficio. Expediente 1.535-I/2000.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

Extinguir el derecho a la pensión de Invalidez no contributiva que tiene reconocida, a partir de 1 de noviembre de 2002 al no haber quedado acreditado que sigue afectado por una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.

El importe correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de noviembre de 2002 (55,04 euros), le será ingresado en su cuenta a partir 1 de diciembre del 2002.

Hechos:

1) Que con fecha 19 de julio de 2000 el Equipo de Valoración y Orientación, le reconoció grado del 65%.

2) Que esta valoración tenía validez 19 de julio de 2002.

3) Que con fecha 20 de septiembre de 2002 ha sido citado a reconocimiento y no ha acudido a la indicada citación.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 5.º, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva.

- Artículo 7.º B, que establece las causas de extinción del derecho por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65%.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2303 Revisión de oficio. Expediente 1.178-I/1999.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo,

HA RESUELTO:

Extinguir el derecho a la pensión de Invalidez no contributiva que tiene reconocida, a partir de 1 de noviembre de 2002, al no haber quedado acreditado que sigue afectado por una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.

Declarar la procedencia del abono a su favor de 215,57 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de noviembre/ 2002 que se le abonará en su cuenta a partir de 1 de diciembre del 2002

Hechos:

- Que en el momento del reconocimiento, presenta un grado de minusvalía del 24%, según Dictamen emitido por el Equipo de Valoración y Orientación, en Junta celebrada el 8 de marzo de 2002.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 5.º, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva.

- Artículo 7.º B, que establece las causas de extinción del derecho por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65%.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2304 Revisión de pensión no contributiva. Expediente 447-I/1998.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

HA RESUELTO:

-Declarar la procedencia del reintegro de 453,05 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 30 septiembre de 2002 por realizar actividad laboral.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que el pensionista ha realizado una actividad laboral remunerada desde el 6 de mayo de 2002 y 30 de septiembre de 2002, que motiva una variación de recursos económicos de que dispone el pensionista, los cuales superan el importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 30 septiembre de 2002 resulta un diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social entre lo percibido (453,05 euros) y lo que debe percibir (0 euros) de 453,05 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzcan variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (453,05 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2305 Revisión de pensión no contributiva.
Expediente 1.585/2000.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

HA RESUELTO:

-Declarar la procedencia del reintegro de 1.293,40 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 30 de septiembre de 2002 por realizar actividad laboral.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que el pensionista ha iniciado una actividad laboral remunerada desde el 1 de junio de 2002 y 30 de septiembre de 2002, que motiva una variación de recursos económicos de que dispone el pensionista, los cuales superan el importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2002 y 30 de septiembre de 2002 resulta un diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social entre lo percibido (1.293,40 euros) y lo que debe percibir (0 euros) de 1.293,40 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzcan variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (1.293,40 euros) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 25 de octubre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2290 Notificación a presunto infractor sobre apertura de expediente sancionador ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma, por dos veces, en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

La presente notificación, consiste en la Resolución de expediente sancionador ordinario, por incumplimiento de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 10/98, de 21 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

La Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo

establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Expediente sancionador Ordinario: 4102SA0029

Importe: 3.005.07 euros y apercibimiento.

Sancionado: Juan Antonio Mellado Sarriá

DNI/CIF: 33.494.156-5

Último domicilio: C/ Frenería, n.º 8. 30004 Murcia

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Director General,
Guillermo Herráiz Artero.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2367 Resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, para lo que se procederá a la correspondiente liquidación. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, donde los interesados pueden comparecer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2T02SR0014

Sancionado/a: Recursos del Levante, S.L.

NIF/CIF: B-30418495

Último domicilio: Carretera de Alicante, 147, 1.º C.

Murcia

Sanción: 3.000 euros y precintado de equipos

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2368 Resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, para lo que se procederá a la correspondiente liquidación. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, donde los interesados pueden comparecer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2T02SR0013

Sancionado/a: Ático Publicidad, S.L.

NIF/CIF: B-73043242

Último domicilio: C/ Molina de Segura, 5. Bloque 2.

Ático. Murcia

Sanción: 3.000 euros y precintado de equipos

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2366 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 5 de febrero de 2003, el proyecto de: «Desdoblamiento de la carretera F-36. P.K. 2,222 al 4,303» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, nº 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Término municipal de Cartagena

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T.cultivo	Superf.
1	AGRICOLA Y GANADERA MAIPE, S.A.	PLAZA DE LOS 3 REYES, Nº 1 4º.	30201	CARTAGENA	Rústico	4333
2	JOSE CONESA MARTINEZ	C/ ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, Nº 24, 7º	30201	CARTAGENA	Rústico	2873
3	TEODORO KETTERER GIL DE PAREJA	C/ MERCED, Nº5, 6º	30201	CARTAGENA	Rústico	1684

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T.cultivo	Superf.
4	TEODORO KETTERER GIL DE PAREJA	C/ MERCED, Nº5, 6º	30201	CARTAGENA	Rústico	2493
5	AGRICOLA Y GANADERA MAIPE, S.A.	PLAZA DE LOS TRES REYES, Nº 1, 4.	30201	CARTAGENA	Rústico	7511
6	MARIANO KETTERER GIL DE PAREJA	C/ CARMEN, Nº 59, 8º-a	30201	CARTAGENA	Rústico	824
7	PEDRO FERNANDEZ IZQUIERDO	C/ SANTA TERESA, Nº 46. BARRIO PERAL.	30300	CARTAGENA	Rústico	1025
8	JOSE CONESA MARTINEZ	C/ ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, Nº 24, 7º	30201	CARTAGENA	Rústico	751
9	FRANCISCO JAVIER PALLARES CARRION	C/ JUAN FERNANDEZ, Nº 2.	30204	CARTAGENA	Rústico	1580
10-A	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Nave	488
10-B	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Nave	376
10-C	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Nave	339
10-D	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Nave	319
10-E	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Rústico	380
11	RICARDO FUENTES HERRERO	C/ PONTEVEDRA, Nº 12. BARRIADA CUATRO SANTOS	30300	CARTAGENA	Rústico	901
12	CERAMICA CUATRO CANTOS, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Rústico	565
13	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	PASEO LA CASTELLANA, Nº 7	28046	MADRID	Pastos	1565
14	Mª AGUSTINA MARTINEZ DE LARA	C/ REAL, Nº 24, 2º-A.	30201	CARTAGENA	Rústico	6337
15	EXPLOTACIONES COMERCIALES C. PALOS, S.L.	PLAZA DE LOS TRES REYES, Nº 9, 4ª	30201	CARTAGENA	Rústico	1794
16	CONSTRUCCIONES MARCON, S.A.	PLAZA TRES REYES, Nº 1.	30201	CARTAGENA	Rústico	243
17	ANGEL JIMENEZ MARTINEZ.	C/ GEMA, Nº 11. BAJO, SAN ANTON	30210	CARTAGENA	Rústico	364
18	DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 24, 1ª	30204	CARTAGENA	Rústico	1315
19	Mª AGUSTINA MARTINEZ DE LARA	C/ REAL, Nº 24, 2º-A.	30201	CARTAGENA	Rústico	132
20	DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 24, 1º	30204	CARTAGENA	Rústico	2468
21	Mª AGUSTINA MARTINEZ DE LARA	C/ REAL, Nº 24, 2º-A.	30201	CARTAGENA	Rústico	305
22	JOSE INGLES HERNANDEZ	C/ ULLOA, Nº 8. BARRIO PERAL	30300	CARTAGENA	Rústico	960
23	DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 24, 1º	30204	CARTAGENA	Rústico	791
24	DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 24, 1º	30204	CARTAGENA	Rústico	1585
25	DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 24, 1º	30204	CARTAGENA	Rústico	2926
26	JOSE CONESA MARTINEZ	C/ LOGROÑO, Nº 5. LOS BARREROS	30310	CARTAGENA	Rústico	2356
27	LUIS PRAT MARTIN	C/ ANGEL BRUNA, Nº 16, 1º-E	30203	CARTAGENA	Rústico	545
28	DIPETROL, S.A.	CTRA. LA PALMA. BARRIO PERAL	30395	CARTAGENA	Rústico	260
32	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	C/ AIRE, Nº 25	30204	CARTAGENA	Rústico	3214
33	VIVIENDA PROTEGIDAS DEL MAR MENOR, S.A.	C/ GRAN VIA LA MANGA, EDIFICION MONTERREY.	30370	CARTAGENA	Rústico	1624
34	DESCONOCIDO				Huerta	815
35	JOSE PASTOR Y MARTINEZ, S.A.				Labor	231
36	DESCONOCIDO				Pastos	146

Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- b) Lugar de ejecución: Jumilla.
c) Plazo de ejecución: 8 meses

2796 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
c) Número de expediente: 67/2002

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Saneamiento y refuerzo firme de la C-3213. Tramo: N-344 (Casas del Puerto) límite provincia de Alicante (Pinoso)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.128.950,38 €

5. Garantías:

- a) Provisional: 42.579,01 Euros
b) Definitiva: 85.158,02 Euros

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12 «trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 250 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia a 14 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2719 Anuncio de contratación «Servicio de Ayuda a Domicilio».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación del «Servicio de Ayuda a Domicilio».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación del «Servicio de Ayuda a Domicilio», queda establecido por un importe de ciento cincuenta y ocho mil veintiocho euros (158.028,00 euros). incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Duración del contrato: El plazo de vigencia se fija en 1 año.

Garantía provisional: tres mil ciento sesenta euros con cincuenta y seis céntimos (3.160,56.-Euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.82.00, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en

sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 20 de febrero del 2003.—El Alcalde-Presidente.

Alcantarilla

2721 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en calle Pérez Artero.

Con fecha 5/12/02, fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, el Estudio de detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en calle Pérez Artero.

Sometido a trámite de información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncios insertos en periódicos «La Verdad» y «La Opinión» con fecha 18/12/02 y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 24/12/02, no ha sido presentada alegación alguna procedería continuar la tramitación del expediente.

Estando delegada en la comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la competencia para la adopción de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1999, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en calle Pérez Artero, con las consideraciones recogidas en los informes técnicos emitidos al efecto.

2.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Notificar dicho acuerdo a los interesados y los recursos procedentes.

Alcantarilla.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, María Dolores Fernández Gálvez.

Cartagena

2722 Programa de Actuación y Proyecto de reparcelación de la U.A. 16 del PERI de la Palma.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el

diecisiete de enero de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 16 del PERI de la Palma, presentado por Vicopro, S.A. y otros.

Dicho proyecto y programa de actuación, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, P.D., José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

2418 Ordenanzas Fiscales y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del ejercicio 2003.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días por el que se expuso al público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil dos, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que han de regir durante el vigente ejercicio 2003 y no habiéndose presentado reclamaciones en relación al acuerdo de aprobación de las Ordenanzas que en el presente edicto se acompañan, se eleva a definitivo el mismo quedando el texto íntegro de las citadas Ordenanzas tal y como figura en el Anexo que se acompaña.

Jumilla, 18 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

ANEXO

I- Impuestos:

3.º) Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 8.º

1. Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base

imponible resulte una cantidad inferior a 31,20 Euros se establecerá esta cantidad como cuota mínima de la correspondiente liquidación. De existir varias liquidaciones en el mismo expediente que no superen ésta cantidad sólo a una de ellas se le aplicará la anterior cuota mínima. Liquidándose el resto por la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.

II- Tasas:

1.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 6.-

La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	Euros
1. Certificado de empadronamiento	2,10
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	2,10
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	7,00
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	2,10
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	7,50
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la Tasa se reducirá a 12,50 Euros.	28,10
7. Diligencia de cotejo de documentos:	
Compulsas de 1 a 5	0,60
Compulsas de 6 a 15	0,50
Compulsas de 16 en adelante	0,30
(Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).	
8. Bastanteado de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales	15,45

Epígrafe II: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	Euros
1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	8,10
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	3,85
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,55
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,10
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan	

de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.

6. Obtención de placa n.º de policía del inmueble en vía pública 2,80

Epígrafe III: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

	Euros
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	20,15
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	12,10
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte	12,10
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc	4,05
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación	12,10
6. Obtención de cédula urbanística	40,35
7. Las Cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segregada	15,70
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	4,45
9. Cédulas de habitabilidad	67,05
10. La tira de cuerdas rasantes	16,10

Epígrafe IV: Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

	Euros
a) Tramitación del documento 901	2,20
b) Tramitación del documento 902:	
1. De 1 a 4 titulares	7,65
2. De 5 a 10 titulares	38,40
3. De 11 a 30 titulares	77,20
4. Mas de 30 titulares (Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).	115,15
c) Tramitación de documento 903	2,20
d) Tramitación de documento 904	2,20
e) Tramitación de documento 905	2,20

Epígrafe V: Documentos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

	Euros
Iniciación de expediente de plusvalía, por cada escritura	3,50

Epígrafe VI: Certificados sobre exposiciones en el Tablón de Anuncios.

	Euros
Por cada documento publico o privado expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria	3,90

3.º) Tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos

Cuota Tributaria.

Artículo 7.º-

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100% de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición excepto en los siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes cuotas especiales:

a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros 4.986,00 Euros

b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15% de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 128,64 euros.

d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m2	623, 25 Euros
2. Con una superficie de 101 a 500 m2	2.493,00 Euros
3. Con más de 500 m2	4.362,75 Euros

e) Pub musicales, cafeterías y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m2	311,65 Euros
2. Con una superficie de 101 a 500 m2	1.246,50 Euros
3. Con más de 500 m2	2.181,40 Euros

f) Salones de celebraciones:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 1.558,15 Euros

g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones	467,45 Euros
De una estrella	944,25 Euros
Entre dos y tres estrellas	1.558,15 Euros

h) Restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m2	311,65 Euros
Con una superficie de 201 m2. a 500 m2	467,45 Euros

Con una superficie de más de 500 m2 779,10 Euros

i) Locutorios telefónicos:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 311,65 Euros

j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie de hasta 100 m2. 311,65 euros
Con una superficie de 101 m2. a 200 m2 467,45 euros
Con una superficie de 201 a 400 m2. 779,10 euros
Con una superficie de más de 400 m2. 1558,15 euros

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

a) Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

Las exentas de calificación ambiental 155,85 euros
Las sujetas a calificación ambiental 311,65 euros

b) En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 124,65 euros.

Artículo 9.º-

7. Con carácter transitorio y en tanto no se apruebe el nuevo régimen tributario sustitutivo del Impuesto de Actividades Económicas esta Tasa se liquidará en función del mencionado impuesto.

4.º) Ordenanza reguladora de la tasa de quioscos en la vía pública

Cuantía

Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc.....por cada metro cuadrado de suelo y/o vuelo se pagará al mes:

Categoría de calles

Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
3,857914 euros	2,251176 euros	1,929580 euros	1,768782 euros

6.º) Ordenanza reguladora de la tasa de aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes, por cada mesa y cuatro sillas:

Categoría de calles	Aprovechamiento trimestral/euros
1.ª	14,150256
2.ª	11,255886
3.ª	9,647903
4.ª	7,718321

7.º) Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público.

Artículo 5.º- Tarifas.

Esta Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles, tuberías y otros análogos.

Euros

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año	8,95
2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año	19,20
3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año	0,225117
4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año	0,225117
5. Cable de un solo conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal	0,128638
6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal	0,128638

Tarifa segunda: Postes de hierro y madera:

	Euros
Por cada poste al año:	
En suelo urbano	8,40
Fuera del suelo urbano	2,60

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

Euros

1. Básculas por metro cuadrado o fracción al año	51,455482
2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada metro cuadrado fracción al año	51,50
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes al año	51,455482
4. Postes informativos por metro cuadrado o fracción al año	51,455482

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos por m3 de capacidad:

1. Aparatos surtidores de gasolina al año	51,455482
2. Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina al año	51,455482

Tarifa quinta: Torres de telefonía móvil, aerogeneradores e instalaciones análogas:

a) Telefonía móvil e instalaciones análogas:

- hasta 30 metros de altura/unidad /año	2.894,40
- más de 30 metros de altura/unidad/año	3.537,60

b) Aerogeneradores:

- hasta 750 kws/hora/unidad/año	2.830,10
- de más de 750 kws/hora/unidad año (*)	

Tarifa sexta: Otras ocupaciones:

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública por unidad al semestre 96,50 Euros.

2.- Por ocupación del vuelo con carteles o banderolas de forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas al día por metro cuadrado 1,286386 Euros.

8.º) Ordenanza reguladora de la tasa de puestos, barracas, puestos de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

· Epígrafe I: Ocupación de la vía pública fuera del periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

<u>Concepto</u>	<u>Euros/m2</u>
Instalaciones para venta de bebidas, refrescos y bares	6,431934
Otros puestos	3,215967
Bares de madrugada	9,647903
Cuota mínima	6,431934

· Epígrafe II: Ocupación de la vía pública durante el periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

<u>Concepto</u>	<u>Euros/m2</u>
Atracción de feria	0,321596
Bares y otros	0,482395
Chiringuitos	0,514554

· Epígrafe III: Circos 0,161367 Euros m2 o fracción/día.

9.º) Ordenanza reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga

Artículo 4.º- Cuota tributaria.- La cuantía de la tasa regulada en este apartado será la fijada en las Tarifas siguientes:

a) Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: Se pagará al año:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
Por alta nueva	7,60
En locales capacidad hasta 3 vehículos	37,60
En locales con capacidad de 4 a 10 vehículos	80,40
En locales con capacidad de 11 a 20 vehículos	120,70
En locales con capacidad para más de 20 vehículos	181,00

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga se pagará al año:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
Por alta nueva	7,60
Por cada metro lineal o fracción	25,727740

10.º) Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios

Artículo 4.º- Cuantía.-

La cuantía de esta Tasa será la establecida en las Tarifas siguientes:

a) Por la colocación de carteles y anuncios en el Municipio, cuota anual pudiéndose prorratear por trimestres 77,20 Euros.

b) Publicidad estática en piscinas, pabellones de deportes e instalaciones municipales análogas por año y unidad:

<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Lateral norte (tableros y triángulos)	121,20
Lateral sur (tableros)	161,70
Lateral sur (triángulos)	121,20
Frontal este (tableros)	201,65
Frontal este (triángulos)	120,90
c) Anuncios por megafonía al día	19,30
d) Publicidad autobús urbano:	
Lateral derecho al trimestre	257,30
Lateral izquierdo al trimestre	257,30
Partera trasera	257,30

Si la publicidad se quisiera instalar por el peticionario, al mismo tiempo en los laterales (derecho e izquierdo) y parte trasera la cuota al trimestre será de 643,20 Euros.

11.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Cuota tributaria**Artículo 7.º-**

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Por retirada de vehículos:

	<u>Euros</u>
a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno	12,90
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno	45,10
c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno	97,45

Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciese el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

- | | |
|--|-------|
| a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural | 6,45 |
| b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día natural | 12,90 |
| c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3,500 Kgs., por unidad y día natural. | 19,30 |

12.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir

Cuota tributaria

Artículo 6.º-

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa	Euros
Hasta 10.000 Kg	2,80
Más de 10.000 Kgs	5,70

13.º) Ordenanza reguladora de la tasa por evacuación de residuos sólidos en el vertedero municipal de escombros

Cuota tributaria

Artículo 4.º-

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de residuos vertidos con arreglo a los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------------|
| a) Vehículos de menos de 500 Kg | 1,90 Euros |
| b) Vehículos de 501 Kg a 3499 Kg | 3,75 Euros |
| c) Camiones o vehículos de 3500 Kg a 15.999 Kg | 10,00 Euros |
| d) Camiones o vehículos de 16.000 Kg en adelante | 20,00 Euros |

14.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

Base imponible y cuota tributaria

Epígrafe II.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación 109,342900 Euros.

Epígrafe IV.- Registro de permutas y transmisiones:

· Para recintos que no sean nuevos:

Se pagará una cantidad fija y única de 64,40 Euros.

Epígrafe V.- Inhumaciones:

	Euros
A) En panteón	53,80
B) En sepultura o nichos perpetuos	49,95

Epígrafe VI.- Exhumaciones:

A) En Panteón	38,60
B) En sepultura o nichos perpetuos	25,75

Epígrafe VII.- Colocación de lápidas:

Colocación de lápidas 20,10

Epígrafe VIII.- Por la limpieza interior de fosas o nichos.

Por la limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común. 32,20

15º) Ordenanza reguladora de la tasa de servicio de Lonja y Mercado

Artículo 4º.- Cuantía y obligación de pago.

1. La percepción de esta Tasa se realizará con sujeción a la Tarifa señalada en el apartado siguiente, pudiendo el Ayuntamiento fijar el pago de una Tasa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar en el primer semestre del año y su importe ascenderá a la cantidad de 62,40 Euros para los puestos y de 37,40 Euros para los ambulantes. Para quienes resulten adjudicatarios de una nueva licencia en el segundo semestre del año la anterior cantidad se reducirá en un 50%.

Como forma de pago sólo se admitirá la que tenga lugar a través del cargo correspondiente en cuenta de ahorro o crédito cuyos datos bancarios habrán de ser previamente facilitados por el titular de la licencia mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por entidad financiera. La negativa por parte de éste a facilitar estos datos bancarios o su falsedad podrá ser causa de revocación de la licencia.

La tarifa correspondiente a la tasa, se contiene en los siguientes epígrafes:

· Epígrafe A) Servicio de Mercado y Lonja Central:

Sótanos de plaza, sin luz directa al mes 9,40 Euros.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

Puesto	Euros
Puesto n.º 1	37,40
Puesto n.º 2	37,40
Puesto n.º 3	37,40
Puesto n.º 4	37,40

<u>Puesto</u>	<u>Euros</u>
Puesto n.º 5	37,40
Puesto n.º 6	43,65
Puesto n.º 7	43,65
Puesto n.º 8	43,65
Puesto n.º 9	43,65
Puesto n.º 10	43,65
Puesto n.º 11	26,80
Puesto n.º 12	19,35
Puesto n.º 13	19,35
Puesto n.º 14	19,35
Puesto n.º 15	26,20
Puesto n.º 16	56,10
Puesto n.º 17	19,35
Puesto n.º 18	56,10
Puesto n.º 19	50,50
Puesto n.º 20	26,80
Puesto n.º 21	19,35
Puesto n.º 22	31,20
Puesto n.º 23	26,20
Puesto n.º 24	43,65
Puesto n.º 25	43,65
Puesto n.º 26	56,10
Puesto n.º 27	37,40
Puesto n.º 28	37,40
Puesto n.º 29	26,80
Puesto n.º 30	77,95
Puesto n.º 31	77,95
Puesto n.º 32	56,10
Puesto n.º 33	56,10
Puesto n.º 34	99,75

Para la venta ambulante, en patios del mercado, salón y espacios públicos a la semana 1,869748 Euros/metro lineal.

· Epígrafe B) Servicio de Mercado y Lonja en el Mercado del Barrio de San Juan.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

<u>Puesto</u>	<u>Euros</u>
Puesto n.º 1	46,75
Puesto n.º 2	46,75
Puesto n.º 3	52,40
Puesto n.º 4	52,40
Puesto n.º 5	52,40
Puesto n.º 6	63,60
Puesto n.º 7	63,60
Puesto n.º 8	63,60
Puesto n.º 9	53,60
Puesto n.º 10	46,45
Puesto n.º 11	46,45
Puesto n.º 12	45,20
Puesto n.º 13	43,10
Puesto n.º 14	45,20
Puesto n.º 15	44,60

Para la venta ambulante, en espacios públicos a la semana 1,869748 metro lineal.

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

- a) Faltas leves:
 - 1.- Multa hasta 155,85 Euros.
- b) Faltas graves:
 - 1.- Multa hasta 362,95 Euros.
- c) Faltas muy graves:
 - 1.- Multa hasta 1.558,15 Euros.

16º) Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales

Artículo 4º.- Cuantía.- Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Piscinas	Euros
Epígrafe A) Adultos	
Tarifa ordinaria	1,65
Domingos y festivos	2,10
Epígrafe B) Niños	
Tarifa ordinaria	1,15
Domingos y festivos	1,30
Epígrafe C) Abonos	
Adultos, 12 baños	14,65
Niños, 12 baños	5,65
Epígrafe D) Cursos	
Cursos de natación, 11 horas	10,30

II. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes.

* Entradas espectáculos:	
Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	8,10
Modalidad B (Partidos 2.ª División Nacional Regional)	6,10
Modalidad C (Partidos 3.ª División Regional)	4,05
Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	2,05

* Por alquiler y reserva de instalaciones:	
Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 cada hora	2,00
Pista central, sin luz/hora	9,80
Pista central, con luz/hora	13,85
½ pista, sin luz/hora	6,55
½ pista, con luz/hora	10,55
Pista central, con taquilla/hora	65,55
Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	1,65
Sala múltiple, bono 12 horas/persona/hora	8,10
Mesa, tenis de mesa/hora	1,65
Uso balón/hora	1,25

Uso raquetas, tenis de mesa y badminton, hora/una	1,25
Gimnasio pabellón, por persona/hora	1,65
Gimnasio pabellón, bono 12 horas	8,10

* Por impartición de cursos:

Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo trimestral	24,35
Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	8,10
Aeróbic adultos 3 horas semanales/mes	20,30
Aeróbic menores de 16 años 3 horas semanales/mes	16,20
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, adultos, 3 horas semanales/mes	20,30
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, menores de 16 años, 3 horas semanales/mes	16,25

Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc: Adultos 3 horas semanales/mes	19,45
Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc Menores de 16 años 3 horas semanales/mes	15,60
Gerontogimnasia 3 horas semanales /mes	7,75
Escuelas deportivas 3 horas/semanales/mes	7,75

III. Utilización de las instalaciones del P. Municipal La Hoya* Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación

Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora	2,00
Pista central sin luz/hora	7,65
Pista central con luz/hora	9,25

* Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación

Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora	2,00
Pista central sin luz/hora	7,60
Pista central con luz/hora	9,25

* Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación

Pista sin luz/hora	2,85
Pista con luz/hora	5,50
Bonos de 5 horas, sin luz	10,35
Bonos de 5 horas, con luz	20,65

* Pista de frontón: alquiler y reserva de instalación.

Pista sin luz/hora	1,95
Pista con luz/hora	3,90
Bonos 5 horas sin luz	7,75
Bonos 5 horas con luz	15,45

* Campo de fútbol central: alquiler y reserva de instalación.

Pista sin luz/hora	9,65
Pista con luz/hora	16,10

IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández

* Pista polideportiva:

Pista central, sin luz/hora	8,10
Pista central, con luz/hora	11,05
½ pista, sin luz /hora	3,90
½ pista, con luz/hora	5,35

V. Pista del Colegio Público Príncipe Felipe

Pista central, sin luz/hora	7,40
Pista central, con luz/hora	8,90

Artículo 5º.-

4. e) La cuota tributaria se reducirá en un 50% a aquellas personas o colectivos que realicen labores de voluntariado. Se entenderá por voluntariado social a las personas físicas que realicen de forma altruista actividades, de interés general en materia de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, a la economía de promoción del voluntariado o cualquiera de naturaleza análoga, siempre y cuando no exista relación retribuida y se lleven a cabo sin contraprestación económica. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, por razones familiares, de buena amistad, o de vecindad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Voluntariado.

La acreditación de la condición de voluntario se efectuará a través de una certificación expedida por la organización en la que se haya realizado la actividad, en la que deberá constar los proyectos o programas en los que ha participado, la naturaleza de la prestación y la duración de la misma, que será como mínimo de 100 horas al año, para acogerse a estos beneficios fiscales.

Esta reducción no es acumulable a otras y deberán hacerse peticiones anuales a tramitar en el primer trimestre, entregando un carné y que se habrá de renovar anualmente.

17.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autobús urbano

Artículo 4º.- Cuantía.- Se establece una tarifa de 0,65 Euros/billete para el recorrido habitual del autobús urbano. Asimismo se prevé la existencia de los siguientes bonos:

	Euros
Bono de diez viajes	5,15
Bono de veinte viajes	9,65

Artículo 5º.-

2. La cuota tributaria se reducirá en un 50% a las personas o colectivos que realicen labores de voluntariado. Se entenderá por voluntariado social a las personas físicas que realicen de forma altruista actividades, de interés general en materia de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, a la economía de promoción del voluntariado o cualquiera de naturaleza análoga, siempre y cuando no exista relación retribuida y se lleven a cabo sin contraprestación económica. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, por razones familiares, de buena amistad, o de vecindad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Voluntariado.

La acreditación de la condición de voluntario se efectuará a través de una certificación expedida por la organización en la que se haya realizado la actividad, en la que deberá constar los proyectos o programas en los que ha participado, la naturaleza de la prestación y la duración de la misma, que será como mínimo de 100 horas al año, para acogerse a estos beneficios fiscales.

Esta bonificación no es acumulable a otras y deberán hacerse peticiones anuales a tramitar en el primer trimestre, entregando un carné y que se habrá de renovar anualmente.

18.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Teatro Vico

Artículo 4.- Cuantía.

1. De acuerdo con el espectáculo ofrecido se establecen las siguientes categorías y tarifas:

Categoría	Butaca Euros	Platea y Palco Euros	General Euros
Espectáculo clase A	2,00	1,30	0,70
Espectáculo clase B	3,50	2,60	1,30
Espectáculo clase C	5,20	3,50	2,00
Espectáculo clase D	6,50	5,20	3,50
Espectáculo clase E	9,70	6,50	3,90
Espectáculo clase F	12,90	9,70	4,50
Espectáculo clase G	16,10	13,00	6,50

Artículo 5º.- Normas de gestión.

a) Abonar la cantidad de 436,30 Euros, disponiendo los solicitantes de la totalidad de la recaudación de la taquilla.

b) Disponer del 60% de la taquilla, debiendo por tanto ingresar al Ayuntamiento el restante 40%, que como mínimo será de 436,30 Euros.

19.º) Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los montes públicos con cultivos agrícolas

Artículo 4º.- Cuantía.

A) En general por hectárea al año:

Cereal: 3,240897

Almendros: 9,753855

Viña: 12,994752

Olivos: 6,512957

Matorral: 4,549721

El recibo mínimo en todo caso será de 6,55 Euros.

21.º) Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (Zona Azul)

Artículo 4º. – Tarifas.

Los estacionamientos de vehículos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

- a) Primera media hora o fracción: 0,20 Euros
- b) Segunda media hora o fracción: 0,40 Euros
- c) Segunda hora o fracción: 0,85 Euros
- d) Más de dos horas si sobrepasa los 30 minutos: 1,55 Euros

23.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras

Cuota tributaria**Artículo 7º.**

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Euros/TrimestreEpígrafe 1.º Viviendas.

Por cada vivienda 10,80

Epígrafe 2.º Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales de dos y tres estrellas, por cada plaza 2,65

B) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza 2,25

C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 1,80

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor 26,50

B) En régimen de autoservicio o mixto:

1. De 0 a 100 m² 53,75

2. De 101 a 200 m² 107,55

3. De 201 a 400 m² 215,05

4. De 401 en adelante 716,85

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración.

A) Hasta 50 m2	
B) De 51 a 100 m2	71,75
C) De 101 a 200 m2	107,55
D) Más de 200 m2	179,25

Epígrafe 5.º Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros	50,20
B) Discotecas, Pubs, karaokes o similares	63,05

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles.

A) Oficinas Bancarias	69,15
B) Locales industriales.	34,55
C) Locales comerciales.	

1. Hasta 30 m2.	24,20
2. De 31 a 60 m2.	27,70
3. De 61 a 100 m2.	38,05
4. De 100 a 200 m2.	48,40
5. De 200 a 500 m2.	61,60
6. De 500 a 1000 m2.	78,35
7. Más de 1000 m2.	99,70

Epígrafe 7.º Despachos profesionales.

Por cada despacho (Asesoría, Gestorías, Autoescuelas, etc).	10,80
---	-------

25.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler

Base imponible y cuota tributaria**Artículo 6º.-**

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

	Euros
A) En las licencias de clase B	115,15
B) En las licencias de clase C	153,60

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B	15,40
B) En las licencias de clase C	23,10

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de la clase B:	
a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo	15,40
b) Por venta	73,65
c) Por donación	110,45

B) En las licencias de la clase C:

a) En el supuesto contemplado en el apartado a) del epígrafe anterior	23,10
b) Por venta	73,65
c) Por donación	110,45

III- Precios públicos:**1.º) Utilización de las instalaciones Escuela de Música****Artículo 5º.- Cuantía.**

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Denominación	Duración	Euros
Matrícula en asignatura de instrumentos	Curso	16,10
Matrícula de conjunto coral, instrumental y solfeo	Curso	9,65
Bonos de estudio de instrumentos	15 horas	10,95
Cesión de instrumentos		
-Violín	1 Curso	21,85
- Violonchelo	1 Curso	53,00
- Contrabajo	1 Curso	62,35

Conservatorio

- Apertura de expediente	16,35
- Precio por asignatura	40,27
- Asignaturas pendientes (curso)	46,28
- Prueba de acceso	29,69
- Servicios generales	6,55

Artículo 6º.- Gestión.

1. Se prevé con carácter general la exacción de éste precio público mediante el sistema de autoliquidación según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.

2. La cuota tributaria se reducirá en un 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Igualmente gozarán de ésta reducción del 50% aquellas personas o colectivos que realicen labores de voluntariado. Se entenderá por voluntariado social a las personas físicas que realicen de forma altruista actividades, de interés general en materia de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, a la economía de promoción del voluntariado o cualquiera de naturaleza análoga, siempre y cuando no exista relación retribuida y se lleven a cabo sin contraprestación económica. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, por razones

familiares, de buena amistad, o de vecindad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Voluntariado.

La acreditación de la condición de voluntario se efectuará a través de una certificación expedida por la organización en la que se haya realizado la actividad, en la que deberá constar los proyectos o programas en los que ha participado, la naturaleza de la prestación y la duración de la misma, que será como mínimo de 100 horas al año, para acogerse a estos beneficios fiscales.

Esta bonificación no es acumulable a otras y deberán hacerse peticiones anuales a tramitar en el primer trimestre, entregando un carné y que se habrá de renovar anualmente.

2.º) Prestación del Servicio de Universidad Popular.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa siguiente:

A) Publicaciones:

Concepto	Euros
Guía Turística Everest	
- Público	6,45
- Librerías	5,50
Revista Pleita	
- Público	3,25
- Librerías	2,75

B) Otras publicaciones:

Concepto	Euros
- Cuadernos y revistas	2,75
- Libros entre 50 y 100 páginas	7,95
- Libros entre 101 y 200 páginas	11,90
- Libros entre 201 y 300 páginas	15,80
- Libros de más de 301 páginas	19,80

C) Cursos de la Universidad Popular:

	Euros
Informática (72 horas)	63,30
Idiomas o Temático (72 horas)	39,60
De 4 meses (72 horas)	19,25
De 2 meses (36 horas)	11,90

C) Museo municipal Jerónimo Molina:

La entrada al Museo: 1 Euro por persona y 50 céntimos de Euro para grupos organizados de más de 10 personas.

Artículo 6º.-

1. Se prevé con carácter general la exacción de éste precio público mediante el sistema de autoliquidación según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.

2. La cuota tributaria se reducirá en un 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Igualmente gozarán de ésta reducción del 50% aquellas personas o colectivos que realicen de forma altruista actividades, de interés general en materia de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, a la economía de promoción del voluntariado o cualquiera de naturaleza análoga, siempre y cuando no exista relación retribuida y se lleven a cabo sin contraprestación económica. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, por razones familiares, de buena amistad, o de vecindad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Voluntariado.

La acreditación de la condición de voluntario se efectuará a través de una certificación expedida por la organización en la que se haya realizado la actividad, en la que deberá constar los proyectos o programas en los que ha participado, la naturaleza de la prestación y la duración de la misma, que será como mínimo de 100 horas al año, para acogerse a estos beneficios fiscales.

Esta bonificación no es acumulable a otras y deberán hacerse peticiones anuales a tramitar en el primer trimestre, entregando un carné y que se habrá de renovar anualmente.

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales

Artículo 96.3.

a) El pago de las deudas de importe inferior a 1.500 Euros, podrá aplazarse y/o fraccionarse hasta 3 meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 Euros y 6.000 Euros podrá aplazarse y/o fraccionarse hasta 6 meses.

c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 6.001 Euros y 12.000 Euros podrá aplazarse y/o fraccionarse hasta 10 meses.

d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 12.001 Euros y 21.000 Euros podrá aplazarse y/o fraccionarse hasta 12 meses.

e) El pago de las deudas cuyo importe exceda de 21.001 Euros podrá aplazarse y/o fraccionarse hasta 18 meses.

En ningún caso podrán aplazarse y/o fraccionarse deudas cuyo importe sea inferior a 300 Euros.

Jumilla

2318 Cuentas generales de la entidad local para 2001.

Formadas por la Intervención Municipal las cuentas Generales de la Entidad Local correspondientes al ejercicio 2001 e informadas por la Comisión Especial de cuentas, en su sesión de 10 de diciembre de 2002, quedan expuestas al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido.

En Jumilla, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Librilla

2718 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre».

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha 18 de febrero de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre» de Librilla, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente, a su disposición en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, 1 - 1.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

2798 Resolución a información pública de construcciones/instalaciones.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que somete a información pública la solicitud de

autorización excepcional por razones de interés público de construcciones/instalaciones de actividades en suelo no urbanizable de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, «el Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2003/SNU/AEIP/1, promovido por Libriplast 2000, S.L., de construcciones de construcciones e instalaciones de actividades de Nave Industrial para almacenamiento de materias primas, planta de fabricación de persianas, perfiles de goma PVC y accesorios, zona de oficinas y uso así como zona de aparcamiento de vehículos propiedad de la empresa a emplazar en el paraje denominado «Moatanares-La Alberquilla» (junto a la Carretera MU-604 «Librilla (antigua N-340) Casas Nuevas (MU-603)) de este término municipal.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que, durante el mismo, puedan formularse las sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento en Plaza Juan Carlos I, 1 - 1.ª planta.

Librilla (Murcia), 29 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

2669 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso de méritos convocado para proveer diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo, del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2003 del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso de méritos convocado para proveer diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo, del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso de méritos para proveer como funcionarios de carrera, diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por funcionarización, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, cuyas bases

fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 21 de 27 de enero de 2003, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, el pleno del Consejo ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de méritos para proveer como funcionarios de carrera diversas plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 21 de 27 de enero de 2003

Plaza de Diplomado en Trabajo Social

Admitidos:

- Crouseilles Chapapria Carmen. DNI 23.227.443.

Excluidos: Ninguno.

Plaza de Auxiliar Educativo

Admitidos:

- Rada Reolid Begoña. DNI 21.476.274R.

Excluidos: Ninguno

Plaza de Auxiliar Administrativo

Admitidos:

Ferra Parra José. DNI 23.232.034.

Excluidos: Ninguno

Plaza de Fisioterapeuta

Admitidos:

Fernández Rego Francisco Javier. DNI 24.377.002S.

Excluidos: Ninguno

Plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

Admitidos:

Pérez Angulo Ángeles. DNI 23.158.348Q.

Excluidos: Ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria siguientes:

Plaza de Diplomado en Trabajo Social

Presidente:

Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vocales:

Doña Rosario López López, Asistente Social, Suplente: Doña Fuensanta Campuzano Vera, Asistente Social, ambas en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor Delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Don Juan de las Cruz García Martínez, Jefe de Servicio, Director del Centro de Servicios Sociales de Lorca, Suplente, Doña Eusebia Valera Egea, Trabajadora Social.

Doña Mercedes López Dimas, Jefa del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente Don Juan José Mouliáá Correás, Jefe del Servicio de Contratación.

Doña Juana Gázquez Egea, suplente Doña María Antonia Salas Lirón, ambas en representación de la Junta de Personal.

Don Bartolomé Soler Sánchez; Suplente Don Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; suplente, Don José Ángel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Plaza de Fisioterapeuta

Presidente:

Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vocales:

Don Juan Carlos Mendoza Morenilla, Fisioterapeuta, Suplente: Doña Aurora Bermejo Espina, Fisioterapeuta, ambos en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor Delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Doña María Isabel Casbas Gómez, Directora del Centro de Atención Temprana de Lorca, Suplente, Doña Josefa Navarro López, Especialista en Perturbaciones de Lenguaje.

Doña Mercedes López Dimas, Jefa del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente Don Juan José Mouliáá Correás, Jefe del Servicio de Contratación.

Don Francisco Manuel Cara Fernández, suplente Doña Juana María López Conejero, ambos en representación de la Junta de Personal.

Don Bartolomé Soler Sánchez; Suplente Don Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; suplente, Don José Angel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Plaza de Auxiliar Educativo

Presidente:

Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vocales:

Don Francisco José Vinader Martínez, Trabajador Social, Suplente: Doña María del Carmen López Cánovas, Trabajador Social, ambos en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor Delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Don Juan de las Cruz García Martínez, Jefe de Servicio, Director del Centro de Servicios Sociales de Lorca, Suplente, Doña Juana Gázquez Egea, Jefa de Sección de Programas.

Doña Mercedes López Dimas, Jefa del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente Don Juan José Mouliáá Correas, Jefe del Servicio de Contratación.

Don Modesto Guaza Arcas, suplente Doña María Dolores Campos Arróniz, ambos en representación de la Junta de Personal.

Don Bartolomé Soler Sánchez; Suplente Don Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; suplente, Don José Angel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Plaza de Auxiliar Administrativo

Presidente:

Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vocales:

Doña María Dolores Abellón López, Auxiliar Administrativo, Suplente: Don Vicente Martí Cano,

Auxiliar Administrativo, ambos en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor Delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Don Juan de las Cruz García Martínez, Jefe de Servicio, Director del Centro de Servicios Sociales de Lorca, Suplente, Doña Eusebia Valera Egea, Trabajadora Social.

Doña Mercedes López Dimas, Jefa del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente Don Juan José Mouliáá Correas, Jefe del Servicio de Contratación.

Doña María Dolores Campos Arróniz, suplente Don Pedro Marín Torroglosa, ambas en representación de la Junta de Personal.

Don Bartolomé Soler Sánchez; Suplente Don Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; suplente, Don José Angel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

Presidente:

Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vocales:

Doña Rosario López López, Asistente Social, Suplente: Doña Fuensanta Campuzano Vera, Asistente Social, ambos en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor Delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Don Juan de las Cruz García Martínez, Jefe de Servicio, Director del Centro de Servicios Sociales de Lorca, Suplente, Doña María Antonia Salas Lirón, Trabajadora Social.

Doña Mercedes López Dimas, Jefa del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente Don Juan José Mouliáá Correas, Jefe del Servicio de Contratación.

Doña Juana Gázquez Egea, suplente Doña Eusebia Valera Egea, ambas en representación de la Junta de Personal.

Don Bartolomé Soler Sánchez; Suplente Don Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; suplente, Don José Angel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio de las pruebas selectivas para el próximo día 17 de marzo de 2003, a las 18 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento, Plaza de España número 1, 3.ª planta.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Molina de Segura

2720 Periodo voluntario de cobro del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 25 de febrero al 25 de abril del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del citado padrón.

El pago debe hacerse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Cajamurcia, Cajamadrid, C.A.M., Bschi, Banco Zaragozano, Banco de Valencia, La Caixa, B.B.V., Banco Popular, Banesto, Cajamar y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 24 de febrero de 2003.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

1963 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1963, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de fecha 25 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Ayuntamiento	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo IX	932.000	54.100

Debe decir:

Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo VIII	54.100	54.100
Capítulo IX	932.000	

Mula

2420 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mula

b) Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría General

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Aparcamiento y acondicionamiento del entorno de piscina cubierta climatizada en Mula».

c) Lote: Único

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. nº 291, de fecha 18 de diciembre de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 366.957'86 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 28-01-2003

b) Contratista: UTE Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A. y Construcciones López y Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 366.950 euros

Mula, 4 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

2421 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: «Servicio de explotación de piscina cubierta climatizada en Mula».
- c) Lote: Único

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- b) Procedimiento: Negociación sin publicidad
- c) Forma: Concurso

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28-01-2003
- b) Contratista: Sogesur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 300.827,65 euros anuales, IVA incluido

Mula, 4 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

2319 Modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2003, la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas, incluyendo un nuevo apartado que recoge las tarifas que se establecen en el servicio de piscina cubierta, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mula, 29 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2715 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de

Gobierno de 26 de este mes, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de marzo al 5 de mayo de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander-Central Hispano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria, S.A., sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 bajo (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Mayor, n.º 67 de El Palmar; C/ Adrián Viudes, n.º 2 de Beniaján y C/ Escritor Juan Valera, s/n., de Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Secretario General, accidental.

Murcia

2405 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 2888/0/02 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 16-diciembre-2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando:

1.º Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que don Ramón Marín Hidalgo está ejecutando acto de

edificación en Carril de Pitarque, s/n., Esparragal, consistentes en construir vivienda en planta baja de 64 metros cuadrados, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable.- Zona NP: Huertas Perimetrales.- La obra realizada no cumple: Parcela Mínima, se precisan 5.590 metros cuadrados y dispone de 3.500 metros cuadrados; distancia a linderos, se exigen 10 metros y se sitúa a 0 metros.

Considerando:

1.º Que el artículo 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.

2.º Que el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artículo vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- Vistos los artículos 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Se acuerda:

1.º Iniciar «expediente sancionador» a don Ramón Marín Hidalgo por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construir vivienda en planta baja de 64 metros cuadrados, en Carril de Pitarque, s/n., Esparragal, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 20.194,05 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

64 metros cuadrados vivienda a 450'76 euros/metros cuadrados X 0'70 = 20.194'05 euros.

2.º Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.

4.º Conceder, no obstante, a don Ramón Marín Hidalgo un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.

5.º Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, Doña María Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.º El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del artículo 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7.º Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.

8.º Remitir las actuaciones obrantes en el expediente 2.888/02 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

9.º El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal».

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al artículo 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

San Javier

2317 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Cantabria, de Santiago de la Ribera.

Por el señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 28 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Cantabria, de Santiago de la Ribera, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier y presentado por don Javier Alcaraz Gallego, en representación de «Jacema, S.L.».

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 28 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

2321 Aprobada inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales para 2003.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2003, se expone al público por treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 17 de febrero de 2003.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

2320 Exposición pública del expediente número 2/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2002, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Cap.	Denominación	Créditos extra.	Sup. créditos
VI	Inversiones reales	8.094,13 €	681.407,75 €
Total créditos extra. y supl. de créditos		8.094,13 €	681.407,75 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente: Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

VI	Enajenación de inversiones reales	600.000,00 €
VII	Transferencias de capital	89.501,88 €
Total financiaciones de créditos		689.501,88 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco a 13 de febrero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

2323 Exposición pública del expediente número 3/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se

expone al público el expediente número 3/2002, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Cap.	Denominación	Créditos extra.	Sup. créditos
I	Gastos de personal		18.000 €
II	Gastos bienes corrientes		556.000 €
IV	Trans. Corrientes		9.000 €
VI	Inversiones reales	18.400 €	60.700 €
		18.400 €	643.700 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito con mayores ingresos:

Cap.	Denominación	Importe
II	Impuestos indirectos	662.100 €
Total financiaciones de créditos		662.100 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco a 17 de febrero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aquagest Levante, S.A.

2432 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2432, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 49 de fecha 28 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...a las 11 horas al cuarto día siguiente...».

Debe decir: «... a las 11,30 horas del cuarto día siguiente».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

2713 Anuncio de concurso.

1.- Objeto.

La contratación por procedimiento abierto y con tramitación urgente, mediante concurso del Proyecto de Obras y suministro de equipos e instalaciones relativas a la «Construcción de un parque de compostaje por Trincheras en Nave cerrada (Planta de Tratamiento Biológico de lodos» en Murcia. n.º Expediente: FE17984/03.

2.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 21.646.620,48 euros.

3.- Garantía provisional.

432.932,41 euros.

4.- Plazo de ejecución.

30 de septiembre 2003.

5.- Requisitos específicos del Contratista:

El contratista deberá reunir las condiciones establecidas en cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

6.- Lugar de presentación de ofertas y demás documentación:

Secretaría de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia).

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Durante los trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las 9 a las 13 horas.

8.- Apertura de ofertas.

La apertura se realizará en la sala de Juntas de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia), a las 11 horas al cuarto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

9.- Documentación a presentar:

Los documentos a los que hace referencia la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

10.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento Técnico de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia). Teléfono: 968 88 26 22 y Fax: 968 88 28 45.

11.- Propositiones.

Se realizarán conforme al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

12.- Gastos del anuncio.

Correrán por cuenta del Adjudicatario.

13.- Carácter de urgencia.

Se tendrá en cuenta la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea,

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director Gerente, Ignacio Javier Díez Montero.

Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

2714 Anuncio de concurso.**1.- Objeto.**

La contratación por procedimiento abierto y con tramitación urgente, mediante concurso del Proyecto de Obras y suministro de equipos e instalaciones relativas a la Ampliación de la Planta de biogás para pasar de 2 a 3 Mw del Ayuntamiento de Murcia. n.º Expediente: FE17984/03.

2.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 1.105.280,98 euros.

3.- Garantía provisional.

22.105,62 euros.

4.- Plazo de ejecución.

30 de septiembre 2003.

5.- Requisitos específicos del Contratista:

El contratista deberá reunir las condiciones establecidas en cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

6.- Lugar de presentación de ofertas y demás documentación:

Secretaría de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia).

7.- Fecha límite de presentación de propositiones:

Durante los trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las 9 a las 13 horas.

8.- Apertura de ofertas.

La apertura se realizará en la sala de Juntas de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia), a las 11 horas al cuarto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

9.- Documentación a presentar:

Los documentos a los que hace referencia la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

10.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento Técnico de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia). Teléfono: 968 88 26 22 y Fax: 968 88 28 45.

11.- Propositiones.

Se realizarán conforme al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

12.- Gastos del anuncio.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

13.- Carácter de urgencia.

Se tendrá en cuenta la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea,

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director Gerente, Ignacio Javier Díez Montero.